



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Miércoles, 8 de agosto de 2007 Núm. 153	Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.														
<table border="0"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: left;">SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: left;"></th> <th style="text-align: right;">Precio (€)</th> </tr> <tr> <td>Anual</td> <td style="text-align: right;">130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td style="text-align: right;">70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td style="text-align: right;">36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td style="text-align: right;">0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td style="text-align: right;">0,90</td> </tr> </table>	SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)			Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	<p style="text-align: center;">ADVERTENCIAS</p> <p>1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.</p>	<p style="text-align: center;">INSERCIONES</p> <p>0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.</p> <p>Carácter de urgencia: Recargo 100%.</p>
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)																
	Precio (€)															
Anual	130,00															
Semestral	70,20															
Trimestral	36,70															
Ejemplar ejercicio corriente	0,65															
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90															



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

San Andrés del Rabanedo	2
Puebla de Lillo	2
Cebanico	3
Reyero	3
Bembibre	4
Onzonilla	5
Santa María de la Isla	5
Chozas de Abajo	5
Soto y Amío	5
Villablino	7
Villaquilambre	7
Sahagún	11
Soto de la Vega	12
Posada de Valdeón	13
Vega de Valcarce	15
Castropodame	16
Boñar	17
Benavides	17
Valdepolo	17
Cea	18
Congosto	19
Balboa	21
San Justo de la Vega	21
Fabero	22
Rioseco de Tapia	25
Cubillas de Rueda	26
Vegacervera	27
Benuza	27
Zotes del Páramo	27
Villafranca del Bierzo	27
Villares de Órbigo	27
Gusendos de los Oteros	27

Pajares de los Oteros	28
El Burgo Ranero	28
Vegaquemada	28
Santa Martas	30
Roperuelos del Páramo	30
Villagatón-Brañuelas	30
Oencia	31
Villamoratiel de las Matas	31
Cimanes del Tejar	31
Valdefresno	31
Villaturiel	31

Mancomunidades de Municipios

Mancomunidad de la Maragatería 31

Juntas Vecinales

Fontoria del Bierzo	33
Portilla de la Reina	33

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	34

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02-Ponferrada	35

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas	36
--------------------------	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Secretaría de Gobierno-Burgos	36
-------------------------------------	----

Juzgados de Primera Instancia

Número uno de León	38
Número cuatro de León	39

Juzgados de lo Social

Número tres de León	40
---------------------------	----

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 149, correspondiente al jueves día 2 de agosto de 2007 para la adjudicación de obras mediante subasta -procedimiento abierto-, en las obras nº 94, nº 108 y nº 119, en las que no figura la clasificación deberá llevar las siguientes:

F.C.L. 2007/nº 94, "Reordenación de la Avda. de Pajares en Valencia de Don Juan". Grupo G, subgrupo 6, categoría c.

F.C.L. 2007/nº 108, "Renovación de abastecimiento y saneamiento en la C/San Pedro de Villadecanes". Grupo E, subgrupo 1, categoría c.

F.C.L. 2007/nº 119, "Ampliación y renovación de los servicios generales municipales de Villaturiel". Grupo G, subgrupo 6, categoría c.

La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo. 8632

* * *

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro de un turismo de representación para el servicio de la Presidencia de la institución provincial".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 228/07.

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: El suministro de un turismo de representación para el servicio de la Presidencia de la Institución Provincial, conforme a las prescripciones técnicas que se expresan en el pliego de prescripciones administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: El presupuesto máximo de adquisición es de sesenta y un mil euros (61.000 €), IVA incluido.

5. Garantías:

La fianza provisional para tomar parte en esta licitación habrá de constituirse por un importe del 2% del presupuesto de licitación, lo que equivale a mil doscientos veinte euros (1.220 €).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León. Servicio de Contratación y Patrimonio.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: 987 292 151-987 292 152-987 292 285.

e) Telefax: 987 232 756.

f) Página web: www.dipuleon.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

Excma. Diputación Provincial de León.

-Servicio de Contratación y Patrimonio-

C/ Ruiz de Salazar, 2, León 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha: el martes de la semana siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12:00 h.

10. Otras informaciones: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

León, 7 de agosto de 2007.-La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

8630

56,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Intentado por el trámite de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a doña Carmen Coray de Godos con DNI número 71452922 y domicilio en C/ San Juan Bosco número 17-2ºA, de Armunia CP 24190 León, que en el tablón de edictos del Ayuntamiento se encuentra expuesta propuesta de resolución a procedimiento sancionador seguido contra el mismo con el número ES 09/07 por infracción en materia de defensa del consumidor, significándole la puesta de manifiesto del expediente y que dispone de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes de conformidad a lo previsto en el art. 12-2º del Decreto 189/1994 de 25 de agosto.

San Andrés del Rabanedo, 6 de julio de 2007.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández. 7766

PUEBLA DE LILLO

Solicitada licencia ambiental de conformidad con lo preceptuado en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por las personas que seguidamente se relacionan y para las actividades que se indican, en cumplimiento de la legislación vigente, se abre un periodo de información pública por término de 20 días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Los expedientes objeto de esta información se pueden consultar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

1.- VICENTE FERNANDEZ FERNANDEZ, VICENTE FERNANDEZ SANCHEZ Y M. ISABEL FERNANDEZ MATA, en polígono 10, parcela 83, de Redipollos, para ganado vacuno.

2.- MAGDALENA C. VALBUENA ALONSO, en Pza. El Pozico, 8, de Cofiñal, para ganado vacuno.

3.- M. LUZ ALONSO DIEZ, en c/ Los Serrones, 4, y c/ La Iglesia, 3 de Cofiñal, para ganado vacuno.

4.- JOSÉ CONRADG ALONSO DIEZ, en c/ La Reguera, 12, de Cofiñal, para ganado vacuno.

5.- GENOVEVA ALONSO GONZALEZ, en c/ La Vega, 6 y c/ La Vega, 46 de Cofiñal, para ganado vacuno.

6.- M. ROSA FERNANDEZ LLORENTE, en c/ Triana, 6-8 de Cofiñal, para ganado equino.

7.- JOSÉ LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, en c/ Los Serrones, 10, Ctra. Puerto de Tarna, 34 y c/ La Vega, 24 de Cofiñal, para ganado vacuno.

8.- FLORENTINO LIEBANA ROBLES, en c/ Felix Rodríguez de la Fuente, 20 y c/ La Travesía, 10 de Puebla de Lillo, para ganado vacuno.

9.- OBDULIA R. RODRIGUEZ GONZALEZ, en c/ El Barrio, 3 de Cofiñal, para ganado vacuno.

10.- IRENE GONZALEZ GARCIA, en polígono 104, parcela 102, de Puebla de Lillo, para ganado vacuno.

11.- ONESIMO ROBLES CAMPOS, en c/ Alto del Canto, 6 de Puebla de Lillo, para ganado ovino.

12.- DIEGO ALONSO MERINO, en c/ Real, 12 de Cofiñal, para ganado vacuno.

13.- JOSÉ MANUEL LOPEZ FERNANDEZ, en c/ El Barrio, 28, c/ El Barrio, 19, y c/ Triana 1-3 de Cofiñal, para ganado vacuno.

14.- JESUSA VICENTA MATA ALONSO, en polígono 10, parcela 47, de Redipollos, para ganado vacuno.

15.- JOSÉ LUIS FERNANDEZ GARCIA, en c/ Sopalacio, s/n de Puebla de Lillo, para ganado vacuno.

16.- DANIEL FERNANDEZ RASCON, en c/ El Gorgollo, 1, de Cofiñal, para ganado vacuno.

17.- M. VICTORIA FUENTE MENDEZ, en c/ La Barriada, 10 de Puebla de Lillo, para ganado vacuno y ovino.

18.- MARIO ALONSO LOPEZ, en c/ La Vega, 50 de Cofiñal, para ganado vacuno.

19.- LILLOGEN SL, en polígono 3, parcela 83 paraje Fuentermosa, Ctra. LE-332, km 6, para acuicultura continental.

20.- NURIA FERNANDEZ MARCOS, en c/ La Sierra, 7 de Puebla de Lillo, para ganado vacuno.

21.- PLACIDO JOSÉ HUERTA GONZALEZ, en Caseríos de San Isidro de Puebla de Lillo, para ganado vacuno.

22.- ELENA DEL PRADO GONZALEZ, en c/ La Torre, 11, de Puebla de Lillo, para ganado vacuno y caprino.

23.- M. ELENA RIVAS DIEZ, en Avda. Emiliano Alonso Sánchez-Lombas, 19-bis, de Puebla de Lillo, y en polígono 6, parcela 111 de Cofiñal, para ganado vacuno.

24.- DIEGO COLODRON GARCIA, en polígono 103, parcela 5016 de Puebla de Lillo, para ganado equino.

25.- M. LUZ GARCIA BERCANOS, en c/ El Valle, 9-bis, de Puebla de Lillo, para ganado vacuno.

Puebla de Lillo, 24 de mayo de 2007.—El Alcalde, Pedro V. Sánchez García.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de 20 días hábiles, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A Alepan SL, para cafetería-bar en local de la nave industrial, en la parcela 6 del Polígono Industrial de Puebla de Lillo.

Puebla de Lillo, 25 de junio de 2007.—El Alcalde, Pedro V. Sánchez García.

7742

65,60 euros

CEBANICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2007, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1º Impuestos directos	41.000,00
Cap. 3º Tasas y otros ingresos	17.000,00
Cap. 4º Transferencias corrientes	33.000,00
Cap. 5º Ingresos patrimoniales	10,00
Cap. 7º Transferencias de capital	19.500,00
Total ingresos	110.510,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1º Gastos de personal	7.700,00
Cap. 2º Gastos bienes corrientes y servicios	80.310,00
Cap. 6º Inversiones reales	9.000,00
Cap. 7º Transferencias de capital	13.500,00
Total gastos	110.510,00

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cebanico, 6 de julio de 2007.—El Alcalde, Manuel J. Rodríguez Ortega.

7743

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a exposición pública durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de licencia ambiental que se detalla seguidamente, a fin de que quienes se consideren afectados por esta actividad puedan formular las alegaciones que estimen oportunas:

-Solicitante: Telefónica Móviles España SA

-Actividad: "Construcción integral de infraestructura para implantación de microcélula".

-Emplazamiento: Paraje "Vega Fue", Polígono 202, Parcela 5122 de Mondreganes.

Ante la imposibilidad material de conocer y notificar a la totalidad de los vecinos que puedan resultar o sentirse afectados por la citada actividad, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se debe considerar este anuncio como sustitutivo de la notificación personal a los que no se le pueda realizar personalmente.

El expediente objeto de esta información se halla de manifiesto y puede consultarse en las oficinas municipales en horario de oficina.

Cebanico, 4 de julio de 2007.—El Alcalde, Manuel J. Rodríguez Ortega.

7839

21,60 euros

REYERO

En cumplimiento de lo acordado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y de conformidad

con el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se procede a efectuar convocatoria pública para provisión de la vacante del cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Los aspirantes a dicho cargo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Ser mayor de edad.

c) No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

d) No estar incurso en las causas de incompatibilidad y prohibiciones a que hace referencia el artículo 14 del Reglamento de los Jueces de Paz, o estar en disposición de cesar, en su caso, en la causa incompatible con el cargo en el supuesto de resultar nombrado.

Segunda.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria suscritas por los aspirantes se dirigirán al Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento e incluirán los datos personales (nombre, apellidos, DNI, dirección, profesión, nivel de estudios) y deberán manifestar que reúnen todos los requisitos legales y exigidos para el desempeño del cargo, así como las condiciones de capacidad y compatibilidad.

Tercera.- Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Cuarta.- La elección del Juez de Paz titular se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo, entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos criterios de procedimiento.

Reyero, 5 de julio de 2007.-El Alcalde, Gregorio Alonso González.

* * *

Solicitada licencia ambiental de conformidad con lo preceptuado en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por las personas que seguidamente se relacionan y para las actividades que se indican, en cumplimiento de la legislación vigente, se abre un periodo de información pública por término de 20 días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Los expedientes objeto de esta información se pueden consultar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

1.- ADORACIÓN CORRAL DOMÍNGUEZ, en c/ La Barrera de Pallide, para ganado vacuno.

2.- M. LUISA CORRAL DOMÍNGUEZ, en c/ Travesía de la Escuela de Primajas, para ganado vacuno.

3.- RAMIRO ALONSO FERNÁNDEZ, en c/ General, 5, y 2 alojamientos en c/ Nueva de Viego, para ganado vacuno.

4.- ANA MARIA ALONSO ALONSO, en c/ San Andrés, 3 de Reyero, para ganado vacuno.

5.- LEONOR ALONSO ALONSO, en c/ La Cuestica, 10 de Reyero y c/ La Escuela de Viego, para ganado vacuno.

6.- BENJAMÍN ALONSO ALONSO, en c/ Nueva, 1-2 de Viego, para ganado vacuno.

7.- JOSÉ ANTONIO ANDRÉS DE CASO, en c/ De Arriba de Pallide, para ganado vacuno.

8.- ALFREDO DIEZ VALLADARES, en c/ General de Viego, c/ La Calzada, y 2 alojamientos en c/ Entrecasicas de Pallide, para ganado vacuno.

9.- JORGE GONZÁLEZ ALONSO, en polígono 8, parcela 370 de Reyero, para ganado vacuno.

10.- M. SOLEDAD ALONSO ALONSO, en c/ San Andrés de Reyero, para ganado vacuno.

11.- ELIGIO GONZÁLEZ ALONSO, en c/ La Cuestica, 2 de Reyero, para ganado vacuno.

12.- OLEGARIO GONZÁLEZ ALONSO, en c/ Abad de Santillán, 7 y c/ San Andrés de Reyero, para ganado vacuno.

13.- RICARDO GONZÁLEZ ALONSO, en c/ Abad de Santillán, 1 y c/ La Sarriella, 1 de Reyero, para ganado vacuno.

14.- GREGORIO ALONSO GONZÁLEZ, en c/ Abad de Santillán, 25 de Reyero, para ganado vacuno.

Reyero, 24 de mayo de 2007.-El Alcalde, Benjamín González Liébana.

7744

BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se han presentado las solicitudes de legalización de las actividades que se indican a continuación, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León:

- Por don José Antonio López Olano, para legalización de explotación de ganado bovino con emplazamiento en la calle Reino de León, de San Román de Bembibre.

- Por doña Paloma Morán Luna, para legalización de "Explotación de ganado bovino" con emplazamiento en la localidad de San Román de Bembibre (Polígono 24/Parcela 201).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley citada, se someten a información pública los expedientes correspondientes durante el plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), de 9 a 14 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por las actividades puedan examinarlos y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 6 de julio de 2007.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

7746

18,40 euros

* * *

Habiendo intentado sin resultado positivo la práctica de la notificación individual a doña Concepción Martínez Vega, con domicilio en la localidad de Rodanillo del municipio de Bembibre, del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2007, relativo a la adopción de acuerdos en relación con expediente de expropiación del proyecto de actuación para la ejecución del Plan Parcial PI-3 Parque Industrial del Bierzo Alto, se efectúa dicha notificación por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, donde radican su último domicilio conocido y los bienes a expropiar.

Notificación

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, en la parte dispositiva que a usted interesa, dice:

4º.- Adopción de acuerdos en relación con el expediente de expropiación del Proyecto de Actuación para la ejecución del Plan Parcial PI-3, Parque Industrial del Bierzo Alto:

Finalizado el debate y, vista la documentación obrante en el expediente de expropiación contenido en el Proyecto de Actuación para la ejecución del Plan Parcial PI-3 Parque Industrial del Bierzo Alto, entre la cual están incluidos los recursos, escritos y hojas de aprecio presentados a raíz de la aprobación definitiva del referido Proyecto de Actuación, los informes técnicos emitidos al efecto por los arquitectos redactores del proyecto, las Resoluciones adoptadas por la Gerencia Territorial del Catastro relativas a la superficie de determinadas parcelas expropiadas, las Actas de Ocupación y las Actas

de Pago y/o Consignación del importe de la valoración establecida en el Proyecto de Actuación, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable del Grupo Socialista, (8) y la abstención del Grupo Popular (3), adopta los siguientes acuerdos:

Segundo.-A) Cambiar la titularidad de las siguientes propiedades en el sentido que se indica:

-Propiedad nº 118 (polígono 17, parcela 533).

Cambiar la titularidad a favor de don Miguel Martínez Díez, con DNI nº 09934921-W, con domicilio 24317 Rodanillo, en lugar de doña Concepción Martínez Vega que figuraba anteriormente.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrán interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) Recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 25 de julio de 2007.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8325 25,20 euros

ONZONILLA

Por Abril 2001 Desguaces SA se solicita licencia municipal para la apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de almacén y venta de componentes del automóvil, en la Parcela G-15 del Polígono Industrial de Onzonilla.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y/u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 6 de julio de 2007.—El Alcalde, Victorino González González.

7749 12,00 euros

SANTA MARÍA DE LA ISLA

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia ambiental para legalización de la siguiente actividad:

Titular solicitante: Junta Vecinal Santibáñez de la Isla.

Actividad: Aprisco de ganado ovino (máximo 500 ovejas).

Emplazamiento: Santibáñez de la Isla, parcela 5015 del polígono 107.

Calificación urbanística: Suelo rústico.

Dicho expediente se expone al público por plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Santa María de la Isla, 4 de julio de 2007.—El Alcalde, Vitalino Santos López.

7750 12,80 euros

CHOZAS DE ABAJO

Por la Alcaldía, en resolución de fecha 5 de julio de 2007, se ha adoptado el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación, relativa a nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones de la Alcaldía en la misma:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal de Chozas de Abajo a los Concejales que a continuación se relacionan:

Doña Gemma María Fernández Suárez

Don José Ramón Fierro Rodríguez

Don Laurentino Molero Fierro

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de la Alcaldía, establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3:

1º.- Otorgamiento de licencias (artículo 21.1.q).

2º.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (artículo 21.1.j).

Tercero.- La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo, la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

Cuarto.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Quinto.- Por la Alcaldía se podrá avocar en cualquier momento la atribución delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y resolver directamente.

Sexto.- La Junta de Gobierno Local se constituirá en el plazo máximo de diez desde la fecha de la presente Resolución

Séptimo.- Publicar los nombramientos y la presente delegación de competencias en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción, en cumplimiento de los artículos 44.2 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Octavo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, en aplicación de los artículos 38.d) y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 44.2 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Chozas de Abajo, 5 de julio de 2007.—El Alcalde, Roberto López Luna.

7753

SOTO Y AMÍO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Pleno de la Corporación en

sesión de 9 de julio de 2007 adoptó la constitución de la Junta de Gobierno y la delegación de competencias en la misma; respecto a esto último, su parte dispositiva literalmente dice:

“Primero.- Delegar a la Junta de Gobierno las competencias plenas que el artículo 22.4) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece como delegables (las enunciadas en los apartados j), k), m), n), ñ), o), q) del artículo 22.2) de la LRBRL) y que son:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

n) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,05 de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

o) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,53 de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

1. Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que están declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

2. Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

q) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día.....»

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado”.

Soto y Amío, 9 de julio de 2007.-El Alcalde, Miguel Ángel González Robla.

7754

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Sr. Alcalde por Decreto de 28 de junio de 2007 adoptó resolución relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde cuya parte dispositiva literalmente dice:

Primero.- Delegar en Junta de Gobierno de este Ayuntamiento las siguientes facultades y con el régimen y condiciones que ahora se establecen, quedando a partir de este momento revocada cualquier anterior delegación que pudiera existir.

* Facultades que se delegan: Las que el artículo 21.3 de la LRBRL posibilita como delegables y que son:

b) Representar al Ayuntamiento.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

ñ) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,05 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,53 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno.

r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento..

s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de las delegaciones acordadas por el Alcalde mediante decreto de fecha.....”

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Alcalde del Ayuntamiento como titular de la competen-

cia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Alcalde.

Cuarto. Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado.

Soto y Amío, 9 de julio de 2007.—El Alcalde, Miguel Ángel González Robla. 7755

VILLABLINO

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LOS PADRONES DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, POR ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y POR ASISTENCIA A LA GUARDERÍA MUNICIPAL

Visto el Decreto por el que se aprueban los Padrones de la Tasa por la Prestación de Servicios y realización de Actividades en el Polideportivo Municipal (Pesas, y Gap.), correspondientes al mes de junio de 2007; por Asistencia a la Escuela Municipal de Música y por Asistencia a la Guardería Municipal, correspondientes al mes de junio de 2007.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones fiscales colectivamente, quedando de manifiesto al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Villablino.

A.- Contra las mencionadas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los padrones respectivos, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición.- Ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, en caso de ausencia de resolución expresa.

Los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

B.- Plazo de Ingreso:

El ingreso de las deudas tributarias, en periodo voluntario, se extiende desde el día 12 de julio, hasta el 27 de agosto de 2007, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20% del recargo de apremio, intereses de demora y costas que resulten.

C.- Modalidades y lugares de ingreso:

El ingreso de las deudas tributarias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación.

El pago efectivo en la Tesorería General del Ayuntamiento de Villablino, podrá hacerse de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 15.00.

Villablino, 9 de julio de 2007.—La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LOS PADRONES DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ALCANTARILLADO Y DEPURADORA, CORRESPONDIENTES AL 2º TRIMESTRE DE 2007

Visto el Decreto por el que se aprueban los padrones de la tasa por la prestación de servicios de suministro de agua potable, recogida de residuos sólidos urbanos, alcantarillado y depuradora, correspondientes al 2º trimestre de 2007.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones fiscales colectivamente, quedando de manifiesto al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Villablino.

A.- Contra las mencionadas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los padrones respectivos, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición.- Ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, en caso de ausencia de resolución expresa.

Los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

B.- Plazo de ingreso:

El ingreso de las deudas tributarias, en periodo voluntario, se extiende desde el día 12 de julio, hasta el 27 de agosto de 2007, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20% del recargo de apremio, intereses de demora y costas que resulten.

C.- Modalidades y lugares de ingreso:

El ingreso de las deudas tributarias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación.

El pago efectivo en la Tesorería General del Ayuntamiento de Villablino, podrá hacerse de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 15.00.

Villablino, 9 de julio de 2007.—La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

7756

38,00 euros

VILLAQUILAMBRE

Por parte de don Felipe Díez Escanciano se ha solicitado licencia para legalización de explotación ganadera avícola, en la finca núm. 15, de la calle Rosalía de Castro, de la localidad de Villaquilambre, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 4 de julio de 2007.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

7761

12,00 euros

* * *

Por parte de don Antonio Martínez Real se ha solicitado licencia para legalización de explotación ganadera, en la finca núm. 25, de la calle Torrente Ballester, de la localidad de Villaobispo de las Regueras, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 3 de julio de 2007.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

7791

12,00 euros

* * *

El Pleno municipal en sesión extraordinaria de organización de fecha 26 de junio de 2007 ha adoptado acuerdo, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, sobre el asunto siguiente del que se transcribe la parte dispositiva:

4.- Acuerdo sobre la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

“Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias del Pleno que según el artículo 22.2 de la Ley 7/85 son delegables y que se señalan en el anexo de esta propuesta, delegación que quedará sometida al siguiente régimen jurídico:

1.- Serán requisitos de efectividad y de revocación:

a) La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de la Junta de Gobierno Local.

b) La delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la composición concreta de la Junta de Gobierno Local o del Pleno.

c) La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

2.- El Pleno conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) Ha de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el Pleno.

3.- El Pleno delegante podrá revocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

4.- En el caso de revocar la delegación, el Pleno podrá revisar las resoluciones tomadas por la Junta de Gobierno Local, en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

5.- La Junta de Gobierno Local no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación del Pleno.

6.- La delegación se entenderá que es por término indefinido.

Segundo.- Someter este asunto a la consideración de la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre para la aceptación por ésta de la delegación y publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a los efectos legales pertinentes.

ANEXO: COMPETENCIAS DELEGADAS

A) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

B) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

C) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

D) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

E) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

F) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

1. Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

2. Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

G) Las demás que expresamente le confieran las leyes.”

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaquilambre, 4 de julio de 2007.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

7762

* * *

Tras la celebración de las elecciones municipales del día 27 de mayo de 2007 y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación del Ayuntamiento, se hacen públicas las resoluciones de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2007 en materia de organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento (Decreto N° 2007/1.062), composición y funciones de la Junta de Gobierno Local (Decreto N° 2007/1.063) y nombramiento de Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados (Decreto N° 2007/1.064), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.4 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De referidas resoluciones se transcribe a continuación la parte dispositiva de las mismas:

Decreto N° 2007/ 1.062

Asunto: Organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento.

“Primero.- Estructura.

Los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Villaquilambre, bajo la superior dirección del Alcalde, se estructuran en los siguientes órganos que gestionarán las siguientes materias:

1.- Concejalía de Urbanismo y Patrimonio, Transporte y Promoción Industrial, con las siguientes áreas de actividad:

- Licencias de obras, de actividad y de apertura.
- Autorizaciones de enganche de abastecimiento y saneamiento.
- Autorizaciones territoriales, demaniales y de telecomunicaciones.
- Planes urbanísticos.
- Gestión urbanística.
- Transporte público.
- Patrimonio.
- Polígono industrial y desarrollo empresarial.
- Reglamentación y expedientes sancionadores en las materias anteriores.

2.- Concejalía de Hacienda, con las siguientes áreas de actividad:

- Presupuestos.
- Intervención, depositaría y recaudación.

- Ordenanzas fiscales.
- Compras y suministros.
- Reglamentación y expedientes sancionadores en las materias anteriores.

3.- Concejalía de Educación, Cultura y Sanidad, con las siguientes áreas de actividad:

- Educación y colegios públicos.
- Guarderías públicas.
- Programas de conciliación de la vida familiar y laboral.
- Actividades culturales municipales y excursiones públicas (salvo las que se organicen exclusivamente para la tercera edad y jóvenes).

- Bibliotecas públicas.
- Ludotecas públicas.
- Asociaciones culturales.
- Consultorios médicos.
- Servicios sanitarios y centros de salud.

4.- Concejalía de Instalaciones y Parques, con las siguientes áreas de actividad:

- Servicio de alumbrado público.
- Mantenimiento y conservación de edificios municipales, escuelas y consultorios locales.
- Parques municipales.

5.- Concejalía de Régimen Interior y Seguridad, con las siguientes áreas de actividad:

- Personal municipal.
- Reglamentación y expedientes sancionadores en las materias anteriores.
- Policía Local.
- Tráfico de peatones y de vehículos.
- Protección Civil y servicios de emergencia.
- Reglamentación y expedientes sancionadores en las materias anteriores.

6.- Concejalía de Medio Ambiente, con las siguientes áreas de actividad:

- Servicio de limpieza de viales.
- Servicio de recogida normal y selectiva de residuos sólidos urbanos.
- Denuncias de particulares sobre funcionamiento de los servicios anteriores.
- Reglamentación y expedientes sancionadores en las materias anteriores.
- Plan estratégico.
- Río Torío y otros recursos y valores naturales.
- Jardines.
- Control de ruidos y vertidos contaminantes.

7.- Concejalía de Deportes y Juventud, con las siguientes áreas de actividad:

- Instalaciones deportivas municipales.
- Actividades y programas deportivos municipales.
- Punto de información juvenil y programas para jóvenes.
- Asociaciones juveniles y deportivas.

8.- Concejalía de Infraestructuras, con las siguientes áreas de actividad:

- Pavimentación de vías públicas.
- Servicio de abastecimiento de aguas.
- Servicio y obras de saneamiento y depuración de aguas.
- Servicio y obras de cementerios.
- Denuncias de particulares sobre funcionamiento de los servicios anteriores.
- Reglamentación y expedientes sancionadores en las materias anteriores.

9.- Concejalía de Bienestar Social y Vivienda, con las siguientes áreas de actividad:

- Tercera edad y asociaciones.
- Mujer e igualdad de oportunidades y asociaciones.
- Programa Equal-Aminci.
- Formación y empleo.
- Reglamentación y expedientes sancionadores en las materias anteriores.
- Atención a emigrantes.

10.- Concejalía de Fiestas y Coordinación General, con las siguientes áreas de actividad:

- Fiestas municipales.
- Coordinación de Juntas Vecinales.
- Turismo.

Segundo.- Competencias delegadas.

Por delegación del Alcalde corresponderán a los Concejales de Gobierno las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

* La dirección, representación e inspección de la política municipal en la materia propia de las concejalías.

* La superior inspección y demás funciones que le correspondan respecto de las entidades institucionales adscritas a la Concejalía.

* La dirección del personal adscrito a las Concejalías, y las facultades de proponer la realización o finalización de los contratos.

* La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al municipio, en el ámbito de las competencias de las Concejalías.

* La representación de la Concejalía en los actos institucionales que se organicen por otras instituciones, así como en los programas de radio y TV en las materias que afecten al ámbito de la misma. Sin perjuicio de la necesaria coordinación de las políticas de comunicación y de relaciones con los medios de comunicación.

* La propuesta del ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias de la Concejalía.

* La propuesta de aprobación de ordenanzas y demás disposiciones de carácter general, así como de la estructura y organización de la Concejalía.

* La propuesta de autorización de gastos en las materias de su competencia. El resto de gastos superiores a esta cuantía se autorizan en Junta de Gobierno Local para la coordinación de todas las Concejalías. (Sin perjuicio de lo anterior se asume el compromiso de poner en marcha una central y oficina de compras que centralice las tareas de contratación de suministros, como garantía de transparencia, objetividad y economía de los mismos.)

* La propuesta de celebración y firma de Convenios con otras Administraciones y Entidades Públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de la Concejalía.

* La propuesta de regulación y resolución en los expedientes de concesión de subvenciones.

* Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.

* En el uso de sus competencias, cuando una Concejalía tome la iniciativa de trabajos o proyectos que tengan relación con otra de forma transversal, se informará a la otra Concejalía para consensuar actuaciones y programar las mismas dentro de las reuniones de área.

Tercero.- Régimen de las delegaciones otorgadas.

Las delegaciones conferidas en el presente Decreto a los titulares de cada una de las Concejalías de Gobierno en que se estructura la administración municipal abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de proponer actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo, ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo la facultad de resolución y las que el Alcalde avoque en cualquier momento o se reserve en Decretos posteriores.

Cuarto.- Relación con los órganos necesarios.

Los Concejales de Gobierno serán los órganos competentes para elevar a dictamen de la Comisión Informativa o a resolución del Pleno o de la Junta de Gobierno, todos los asuntos que, dentro del ámbito de sus competencias, deban someterse a la consideración de dichos órganos.

Quinto.- Coordinación interadministrativa.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establecen como mecanismos de coordinación, entre otros, las circulares, instrucciones, evacuación de consultas y emisión de dictámenes, reuniones sectoriales y unificación de criterios.

Sexto.- Delegaciones especiales.

Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las competencias de las Concejalías de Gobierno, con sujeción a lo establecido en el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo.- Adscripción de los Servicios Administrativos.

Los distintos Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Villaquilambre quedan adscritos a partir de la entrada en vigor de este Decreto a las Concejalías que corresponda por razón de la materia, sin perjuicio de la posterior adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo que en su caso sea necesaria.

Octavo.- Pérdida de vigencia.

Quedan sin efecto todos los Decretos anteriores sobre estructuración y organización de los Servicios Administrativos, asimismo quedan sin efecto todas las delegaciones efectuadas con anterioridad al presente Decreto.

Noveno.- Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del ROF.

Décimo.- Comunicación al Pleno.

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado de su contenido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del ROF.”

Decreto nº 2007/1.063

Asunto: Composición y funciones de la Junta de Gobierno Local.

“Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Don Jesús García Flórez.
- Don Fernando Viñuela de Celis.
- Doña M^a del Pilar Reguero Saa.
- Doña Manuela Natividad Ordás Díaz.
- Doña M^a Milagros Gordaliza Valbuena.

La Presidencia de la Junta de Gobierno Local corresponderá al Alcalde.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas competencias del Alcalde que de conformidad con el artículo 21.3 de la LRBRL puedan ser objeto de delegación excepto las siguientes:

- Resolución de reclamaciones a liquidaciones y solicitud en materia de gestión tributaria.
- Autorización de gastos en el ámbito de la contratación administrativa con un importe inferior a 3.000,00 €.
- Ordenación de pagos.
- Concesión de licencias de obras.

Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose no obstante la Alcaldía la facultad de avocar en cualquier momento la competencia delegada sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 y siguientes del ROF.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con periodicidad semanal, los lunes a las 10:00 horas.

Cuarto.- Quedan sin efectos cuantos Decretos relativos a la Junta de Gobierno Local se hubieran dictado con anterioridad al presente.

Quinto.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del ROF.

Sexto.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado de su contenido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del ROF.”

Decreto nº 2007/1.064

Asunto: Nombramiento de Tenientes de Alcalde y de Concejales Delegados.

“Primero.- Nombrar a don Jesús García Flórez Concejal miembro de la Junta de Gobierno Local como Primer Teniente de Alcalde, atribuyéndole la Concejalía delegada de Urbanismo y Patrimonio, Transporte y Promoción Industrial.

Segundo.- Nombrar a don Fernando Viñuela de Celis Concejal miembro de la Junta de Gobierno Local como Segundo Teniente de Alcalde, atribuyéndole la Concejalía delegada de Deportes y Juventud.

Tercero.- Nombrar a doña M^a Pilar Reguero Saa Concejala miembro de la Junta de Gobierno Local como Tercera Teniente de Alcalde, atribuyéndole la Concejalía delegada de Bienestar Social y Vivienda.

Cuarto.- Nombrar a doña Manuela Natividad Ordás Díaz Concejala miembro de la Junta de Gobierno Local como Cuarta Teniente de Alcalde, atribuyéndole la Concejalía delegada de Medio Ambiente.

Quinto.- Nombrar a doña M^a Milagros Gordaliza Valbuena Concejala miembro de la Junta de Gobierno Local como Quinta Teniente de Alcalde, atribuyéndole la Concejalía delegada de Educación, Cultura y Sanidad y la Concejalía delegada de Hacienda.

Sexto.- Nombrar Concejal Delegado de la Concejalía de Instalaciones y Parques a don Marcos Martínez Flórez.

Séptimo.- Nombrar Concejal Delegado de la Concejalía de Régimen Interior y Seguridad a don Julián Viñuela Suárez.

Octavo.- Nombrar Concejal Delegado de la Concejalía de Infraestructuras a don Vicente Álvarez Flórez.

Noveno.- Nombrar Concejal Delegado de la Concejalía de Fiestas y Coordinación General a don Eleuterio González Toribio.

Décimo.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase que afecte a los titulares de los órganos previstos en el presente Decreto, se aplicarán las siguientes reglas:

- El primer Teniente de Alcalde será sustituido por los restantes Tenientes de Alcalde según su orden de nombramiento; la misma regla se observará para la sustitución del resto de Tenientes de Alcalde.

- El resto de Concejales Delegados serán sustituidos por el Concejal que designe el Alcalde.

Undécimo.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del ROF.

Duodécimo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 en relación con el artículo 38 del ROF.”

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Villaquilambre, 4 de julio de 2007.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

El Pleno municipal en sesión extraordinaria de organización de fecha 26 de junio de 2007 ha adoptado acuerdo, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, sobre el asunto siguiente del que se transcribe la parte dispositiva:

5.- Acuerdo sobre creación de dedicaciones parciales de Concejales y fijación de características y retribuciones y dietas por asistencia a sesiones de Órganos Colegiados de Gobierno.

“Primero.- Asignar dedicación parcial a los siguientes cargos: Alcalde y las siguientes Concejalías Delegadas:

- Concejalía de “Urbanismo y Patrimonio, Transporte y Promoción Industrial”.

- Concejalía de “Deportes y Juventud”.

- Concejalía de “Bienestar Social y Vivienda”.

- Concejalía de “Medio Ambiente”.

- Concejalías de “Educación, Cultura y Sanidad” y “Hacienda”.

- Concejalía de “Instalaciones y Parques”.

- Concejalía de “Régimen Interior y Seguridad”.

- Concejalía de “Infraestructuras”.

- Concejalía de “Fiestas y Coordinación General”.

Segundo.- Determinar el siguiente régimen retributivo y de dedicación para el Alcalde y las Concejalías Delegadas con dedicación parcial:

a) Horario: cinco horas al día en horario de lunes a viernes que no coincida con su jornada laboral.

b) Retribuciones: veinte mil euros brutos al año (20.000,00 €), repartidos en doce mensualidades; correspondiendo a cada mensualidad un importe total de mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos brutos (1.666,67 €); esta cantidad será incrementada anualmente en el mismo porcentaje en que se incrementa las retribuciones del personal funcionario según la Ley anual de Presupuestos del Estado.

Tercero.- Crear dos dedicaciones parciales: una para un Concejal del Grupo CIVIQUUS y otra para una Concejal del Grupo INPOVI con el siguiente régimen:

- Grupo Ciudadanos de Villaquilambre Unidos (CIVIQUUS):

a) Horario: tres horas al día en horario de lunes a viernes que no coincida con su jornada laboral.

b) Retribuciones: quince mil seiscientos seis euros con ocho céntimos brutos al año (15.606,08 €), repartidos en doce mensualidades; correspondiendo a cada mensualidad un importe total de mil trescientos euros con cincuenta y un céntimos brutos (1.300,51 €); esta cantidad será incrementada anualmente en el mismo porcentaje en que se incrementa las retribuciones del personal funcionario según la Ley anual de Presupuestos del Estado.

- Grupo Independientes Populares de Villaquilambre (INPOVI):

a) Horario: cinco horas semanales, preferentemente en horario de lunes a viernes que no coincida con su jornada laboral.

b) Retribuciones: cinco mil doscientos dos euros con tres céntimos brutos al año (5.202,03 €), repartidos en doce mensualidades; correspondiendo a cada mensualidad un importe total de cuatrocientos treinta y tres euros con cincuenta céntimos brutos (433,50 €); esta cantidad será incrementada anualmente en el mismo porcentaje en que se incrementa las retribuciones del personal funcionario según la Ley anual de Presupuestos del Estado.

Cuarto.- Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados de gobierno:

- Asistencias a Plenos: 0,62 €

- Asistencias a Comisiones Informativas: 40,62 €

Esta cantidad será incrementada anualmente en el mismo porcentaje en que se incrementa las retribuciones del personal funcionario según la Ley anual de Presupuestos del Estado.

Quinto.- Ordenar que todas las retribuciones e indemnizaciones acordadas sean objeto de liquidación y pago mensual de conformidad con las certificaciones de asistencia expedidas por la Secretaría municipal.

Sexto.- Ordenar el inicio de los trámites necesarios para la habilitación de la consignación presupuestaria necesaria para la ejecución de este acuerdo.”

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villaquilambre, 4 de julio de 2007.—El Alcalde, Lázaro García Bayón. 7765

SAHAGÚN

Por don julio Crespo Aguiloche con número de código de explotación agraria (CEA) ES241391310041, se ha iniciado expediente para la concesión de licencia ambiental de una explotación de ganado ovino sita en el Polígono 420 - Parcela 29 de la localidad de Villalmán (León), con referencia catastral: 24142ª420000290000KE, conforme a la memoria presentada al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, y de conformidad con el acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento en fecha 29-12-05.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7 de la citada Ley, se hace público a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia y en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan examinar el expediente y formular aquellas alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sahagún, 27 de junio de 2007.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

7775

16,00 euros

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar el inicio de expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indevida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento dictado mediante Resolución de la Alcaldía nº 332, de fecha 03-07-07, a doña Alexis Cardona Palacio, empadronada en la localidad de Sahagún (León); se procede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento e inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, siendo su texto literal el siguiente:

“Visto que se tiene conocimiento de que doña Alexis Cardona Palacio con DNI nº 71679524R, inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes en la Plaza Santa Cruz nº 2 - 1º derecha de la localidad de Sahagún (León), conforme solicitud realizada en fecha 26-06-2006, se ha podido comprobar que no reside en la citada dirección y se desconoce su residencia habitual y actual.

Teniendo en cuenta que se ha intentado realizar notificación mediante escrito de fecha 27-06-07, con número de registro de salida 1793, y que se ha emitido informe del Vigilante Municipal en el que se expresa que no se ha podido realizar la misma ya que se ha comprobado que doña Alexis Cardona Palacio no reside actualmente en el citado domicilio ni en este término municipal.

Considerando que los hechos descritos incumplen lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en los que se expresa que: “Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio en que resida

habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año”.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72 del mencionado Reglamento y los artículos 68 y 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento del apartado II.1.c.c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaria, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, resuelve:

Primero.- Iniciar de oficio, a doña Alexis Cardona Palacio, expediente de Baja por Inscripción Indebida (BII) en el Padrón Municipal de habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Conceder a la interesada un plazo de diez días para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja padronal, debiendo en este último caso alegar y presentar los documentos o justificaciones que estime oportunas al objeto de acreditar que reside en el municipio de Sahagún el mayor número de días al año.

Tercero.- Comunicar a la interesada que podrá manifestar, si así lo desea, de forma expresa su conformidad con la baja mediante la correspondiente declaración cuyo modelo le será facilitado por el Ayuntamiento. De esta forma se procederá a la misma y se comunicará al municipio o país en el que viva habitualmente cuya notificación se incluirá en el correspondiente expediente. Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio deberá solicitar el alta por escrito en el padrón municipal correspondiente y, en el caso, de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España en el padrón de españoles residentes en el extranjero (PERE)”.

Lo que se publica para que en el plazo indicado en la resolución, contado desde el siguiente al de la edición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, pueda examinar el expediente y formular aquellas alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento sita en la plaza Mayor nº 13 de la localidad de Sahagún en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Sahagún, 30 de julio de 2007.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado. 7829

* * *

Iniciado procedimiento de regularización de la situación de las unidades de enterramiento del Cementerio Municipal de Sahagún mediante informe inicial de fecha 26-10-05, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sahagún, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2007, adoptó el acuerdo de someter a información pública el derecho de cesión del uso de una unidad de enterramiento ubicada en el Cementerio de esta Villa, como trámite previo a la autorización definitiva de la petición formulada por persona interesada en la transmisión de uso por cambio de titular, y que resulta ser la siguiente:

Ubicación: Cuartel A - Fila 5 - Número 11 - Clase 3

Concesionario: Paula Fernández Tocino

Concesión: Comisión Municipal Permanente de 12-09-1962

Estado concesión: Fallecimiento del titular. Faltan 54 años para fin de la cesión

Mantenimiento: Por parte de los peticionarios

Nuevo peticionario: Fortunato Cuenca González y Socorro San Martín Martínez

Alegaciones: Parentesco y actualización de datos de la titularidad de la cesión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se otorga un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que las personas que consideren que tienen algún derecho de uso sobre la unidad de enterramiento des-

crita, acrediten documentalmente tal condición en la sección municipal encargada del área del Cementerio sita en la plaza Mayor nº 13 de la localidad de Sahagún, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

Transcurrido el plazo indicado, no se admitirán reclamaciones y la unidad de enterramiento cuya cesión no haya sido reclamada y debidamente acreditada pasará a ser tipificada como “de libre disposición”, y por lo tanto el acuerdo de cesión por cambio de titularidad otorgado por la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2007 será definitivo y la unidad cedida sin más trámite a los demandantes anteriormente indicados, los cuales, y en su caso, previa licencia municipal de exhumación podrán proceder a la retirada de los restos que en ella se pudieran encontraran para su traslado al osario general.

Sahagún, 4 de julio de 2007.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado. 7830 8,80 euros

SOTO DE LA VEGA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44, 46 y 120 a 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resoluciones de esta Alcaldía de fecha de junio de 2007, se han efectuado los siguientes nombramientos, delegaciones y representaciones de esta Alcaldía:

A) Nombramientos de Tenientes de Alcalde:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Lorenzo Callejo Miguelez.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Maximino Pérez Martínez.
- Tercer Teniente de Alcalde: Doña Felisa Brímez Panero.

1) Los Tenientes de Alcalde nombrados sustituirán al Alcalde, por el orden de su nombramiento, en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibiliten para el ejercicio de su cargo. Igualmente, desempeñarán las funciones de Alcalde en los casos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. Las condiciones para el ejercicio de las funciones delegadas serán las generales previstas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2) La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven, sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

B) Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación en la misma de competencias de la Alcaldía:

1) Designar miembros de la Junta de Gobierno a los Sres. Concejales siguientes:

Don Lorenzo Callejo Miguelez.

Don Maximino Pérez Martínez

Doña Felisa Brímez Panero

2) Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de la Alcaldía:

1.- La autorización y disposición de gastos, dentro de los límites de su competencia, en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

3.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como las de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

5.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

6.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

7.- La adquisición de bienes y derechos, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje indicado, en los supuestos previstos en el artículo 21.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

8.-El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente a otro órgano.

3) Las competencias que se delegan comprenden tanto la facultad de dirigir los servicios, actividades y funciones correspondientes, como la de gestionarlas en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la resolución de recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la misma.

C) Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 del R.O.F., se hace público que por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 3 de julio de 2007, se han delegado en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Pleno:

1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

3.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior-, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

5.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

6.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales previstas en la letra o) del párrafo 2º del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las competencias que se delegan comprenden tanto la facultad de dirigir los servicios, actividades y funciones correspondientes, como la de gestionarlas en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la resolución de recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la misma.

D) Delegación para la celebración de matrimonios civiles en el término municipal

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de junio de 2007 han sido delegadas en el Sr. Concejal don Lorenzo Callejo Miguélez, las competencias que a esta Alcaldía otorga el artículo 51.1 del Código

Civil para que, de forma indistinta con esta Alcaldía, autorice los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Soto de la Vega, 5 de julio de 2007.-El Alcalde, Bernardo Martínez Sevilla. 7782

POSADA DE VALDEÓN

Por parte de los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado licencia ambiental para la legalización de las explotaciones de ganado siguientes:

Don José Antonio Cuevas Sadia, con DNI número 71415075Y, solicita licencia ambiental para la legalización de la explotación existente de ganado caprino (30 animales), con ubicación en paraje denominado "El Puntial" en Caín de Valdeón, provincia de León.

Don Toribio Rojo Casares, con DNI 09564020-E, solicita licencia ambiental para la legalización de las explotaciones de ganado siguientes:

- Explotación existente de ganado equino (14 animales) con ubicación en calle Lera, de Caldevilla de Valdeón, provincia de León.

- Explotación existente de ganado equino (12 animales) con ubicación en el polígono 11, parcela 9501, de Caldevilla de Valdeón, provincia de León.

Doña María Pilar Sánchez Pérez, con DNI 71398083-B, solicita licencia ambiental para la legalización de las explotaciones de ganado siguientes:

- Explotación existente de ganado ovino (12 animales) con ubicación en Caín de Valdeón, provincial de León.

- Explotación existente de ganado ovino (12 animales) con ubicación en paraje denominado "Llego" en Caín de Valdeón, provincia de León.

-Explotación existente de ganado ovino (12 animales) con ubicación en paraje denominado "Llego" en Caín de Valdeón, provincia de León.

-Explotación existente de ganado ovino (12 animales) con ubicación en calle Manuel Ocharán, en Caín de Valdeón, provincia de León.

Doña Teresa María Rojo Blanco, con DNI 09775557-M, solicita licencia ambiental para la legalización de la explotación existente de ganado equino, ovino y aviar (38 animales) con ubicación en la calle Santiago, nº 6, de Cordiñanes de Valdeón, provincia de León.

Doña Lourdes Pérez González, con DNI 71412633-W, solicita licencia ambiental para la legalización de la explotación existente de ganado bovino y equino (16 animales) con ubicación en la calle El Cares nº 27, de Cordiñanes de Valdeón, provincia de León.

Doña María Rosa Pérez Sadia, con DNI 71408344-Z, solicita licencia ambiental para la legalización de las explotaciones de ganado siguientes:

- Explotación existente de ganado ovino (20 animales) con ubicación en el polígono 17, parcela 9521, de Caín de Valdeón, provincia de León.

- Explotación existente de ganado ovino (40 animales) con ubicación en el polígono 17, parcela 9518, de Caín de Valdeón, provincia de León.

- Explotación existente de ganado caprino (60 animales) con ubicación en el polígono 17, parcela 9521, de Caín de Valdeón, provincia de León.

Don Bernardino Cuesta Barales, con DNI 09563574-J, solicita licencia ambiental para la legalización de la explotación existente de ganado equino y aviar (12 animales) con ubicación en la calle Chavida nº 35, de Prada de Valdeón, provincia de León.

Doña Irene Sadia Alonso, con DNI 0973323-W, solicita licencia ambiental para la legalización de las explotaciones de ganado siguientes:

- Explotación existente de ganado bovino (12 animales) con ubicación en calle Constitución nº 15, de Posada de Valdeón, provincia de León.

- Explotación existente de ganado bovino (10 animales) con ubicación en la calle Santiago nº 11, de Cordiñanes de Valdeón, provincia de León.

- Explotación existente de ganado bovino (10 animales) con ubicación en la calle La Rienda nº 16, de Cordiñanes de Valdeón, provincia de León.

- Explotación existente de ganado bovino (30 animales) con ubicación en el polígono 1, parcela 1491, de Cordiñanes de Valdeón, provincia de León.

Don Juan Tomás Martínez Pérez, con DNI 71415079-X, solicita licencia ambiental para la legalización de la explotación existente de ganado caprino (20 animales) con ubicación en Caín de Valdeón, provincia de León.

Don Alfonso Gao Sánchez, con DNI 71412631-T, solicita licencia ambiental para la legalización de la explotación existente de ganado caprino (110 animales) con ubicación en Caín de Valdeón, provincia de León.

Don Ramón Gao Sánchez, con DNI 71412638-F, solicita licencia ambiental para la legalización de la explotación existente de ganado caprino (60 animales) con ubicación en Caín de Valdeón, provincia de León.

Doña Begoña Pérez González, con DNI 09716397-R, solicita licencia ambiental para la legalización de las explotaciones de ganado siguientes:

- Explotación existente de ganado bovino (16 animales) con ubicación en calle La Parada nº 2, de Los Llanos de Valdeón, provincia de León.

- Explotación existente de ganado bovino (21 animales) con ubicación en la calle Ramón Crespo nº 22, de Cordiñanes de Valdeón, provincia de León.

Doña Fredesvinda Valbuena de María, con DNI 09564025-G, solicita licencia ambiental para la legalización de la explotación existente de ganado bovino (15 animales) con ubicación en calle Igüera nº 12 en Prada de Valdeón, provincia de León.

Doña Albina Gonzalo Martínez, con DNI 09725509-M, solicita licencia ambiental para la legalización de las explotaciones de ganado siguientes:

- Explotación existente de ganado bovino (10 animales) con ubicación en calle Travesía del Río, de Caldevilla de Valdeón, provincia de León.

- Explotación existente de ganado bovino (12 animales) con ubicación en la calle Travesía de Panderruedas, de Caldevilla de Valdeón, provincia de León.

Don Pedro Vallinas Burón, con DNI 09619556-V, solicita licencia ambiental para la legalización de las explotaciones de ganado siguientes:

- Explotación existente de ganado bovino (20 animales) con ubicación en calle Ramón Crespo, de Cordiñanes de Valdeón, provincia de León.

- Explotación existente de ganado bovino (15 animales) con ubicación en la calle Ramón Crespo, de Cordiñanes de Valdeón, provincia de León.

Don José Burón Gonzalo, con DNI 71398110-S, solicita licencia ambiental para la legalización de la explotación existente de ganado bovino (16 animales) con ubicación en calle Peñasanta nº 8, de Posada de Valdeón, provincia de León.

Don Marino Sánchez Pérez, con DNI 71416411-P, solicita licencia ambiental para la legalización de la explotación existente de ganado caprino (80 animales) con ubicación en el paraje denominado "El Arnao", parcela 9514, de Caín de Valdeón, provincia de León.

Doña Florentina Pérez Sadia, con DNI 09564043-E, solicita licencia ambiental para la legalización de la explotación existente de ga-

nado ovino (40 animales) con ubicación en Caín de Valdeón, provincia de León.

Don Amadeo Gonzalo Sadia, con DNI 09628573-Z, solicita licencia ambiental para la legalización de la explotación existente de ganado bovino (30 animales) con ubicación en calle Salvador nº 35, de Posada de Valdeón, provincia de León.

Don José María Gonzalo Sadia, con DNI 09619534-Z, solicita licencia ambiental para la legalización de la explotación existente de ganado bovino (30 animales) con ubicación en calle Salvador nº 35 Posada de Valdeón, provincia de León.

Don Celestino Marcos Briz, con DNI 71405944-Y, solicita licencia ambiental para la legalización de la explotación existente de ganado equino (30 animales) con ubicación en calle Santa Eulalia, de Prada de Valdeón, provincia de León.

Doña María Guerra Gonzalo, con DNI 71398033-F, solicita licencia ambiental para la legalización de la explotación existente de ganado bovino (16 animales) con ubicación en calle Ramón Crespo nº 5, de Cordiñanes de Valdeón, provincia de León.

Don Benjamín Fernández Cuesta, con DNI 71408340-X, solicita licencia ambiental para la legalización de las explotaciones de ganado siguientes:

- Explotación existente de ganado bovino (15 animales) con ubicación en travesía Chavida nº 3, de Prada de Valdeón, provincia de León.

- Explotación existente de ganado bovino (19 animales) con ubicación en la calle La Llera nº 3, de Prada de Valdeón, provincia de León.

Doña Sofía Martínez Sadia, con DNI 09748705-V, solicita licencia ambiental para la legalización de las explotaciones de ganado siguientes:

- Explotación existente de ganado bovino (10 animales) con ubicación en calle 1ª travesía del Pilo nº 12, de Soto de Valdeón, provincia de León.

- Explotación existente de ganado bovino (13 animales) con ubicación en la calle don Julián Delgado Úbeda nº 12, de Los Llanos de Valdeón, provincia de León.

Don Francisco Guerra Gonzalo, con DNI 09619551-P, solicita licencia ambiental para la legalización de la explotación existente de ganado bovino (20 animales) con ubicación en calle Las Arenas, de Santa Marina de Valdeón, provincia de León.

Don Carlos Lozano Díez, con DNI 16302648-H, solicita licencia ambiental para la legalización de la explotación existente de ganado equino (25 animales) con ubicación en el polígono 1, parcelas 90, 91 y 92, de Santa Marina de Valdeón, provincia de León.

Don Félix Gonzalo Alonso, con DNI 71410878-H, solicita licencia ambiental para la legalización de las explotaciones de ganado siguientes:

- Explotación existente de ganado bovino (24 animales) con ubicación en calle don Julián Delgado Úbeda s/n, de Los Llanos de Valdeón, provincia de León.

- Explotación existente de ganado bovino (18 animales) con ubicación en la calle El Salvador s/n, de Posada de Valdeón, provincia de León.

Don Laurentino Guerra González, con DNI 09619539-L, solicita licencia ambiental para la legalización de las explotaciones de ganado siguientes:

- Explotación existente de ganado bovino (5 animales) con ubicación en travesía del Cementerio nº 8, de Los Llanos de Valdeón, provincia de León.

- Explotación existente de ganado bovino (14 animales) con ubicación en la calle Don Julián Delgado Úbeda nº 18, de Los Llanos de Valdeón, provincia de León.

Don Ildelfonso Pérez Gonzalo, con DNI 71415076-F, solicita licencia ambiental para la legalización de las explotaciones de ganado siguientes:

- Explotación existente de ganado bovino (13 animales) con ubicación en calle Calvo Sotelo nº 17, de Santa Marina de Valdeón, provincia de León.

- Explotación existente de ganado bovino (14 animales) con ubicación en la calle Las Arenas, de Santa Marina de Valdeón, provincia de León.

- Explotación existente de ganado bovino (18 animales) con ubicación en calle Calvo Sotelo nº 15, de Santa Marina de Valdeón, provincia de León.

Don Manuel Pérez Gonzalo, con DNI 71412649-H, solicita licencia ambiental para la legalización de la explotación existente de ganado bovino (8 animales) con ubicación en calle San José nº 29, de Santa Marina de Valdeón, provincia de León.

Doña Quintina Sadia Alonso, con DNI 09760511-R, solicita licencia ambiental para la legalización de las explotaciones de ganado siguientes:

- Explotación existente de ganado bovino (9 animales) con ubicación en travesía del Hoyo, de Soto de Valdeón, provincia de León.

- Explotación existente de ganado bovino (12 animales) con ubicación en la calle Real, de Soto de Valdeón, provincia de León.

Doña Delfina Sadia Alonso, con DNI 71410864-G, solicita licencia ambiental para la legalización de las explotaciones de ganado siguientes:

- Explotación existente de ganado bovino (17 animales) con ubicación en calle Real nº 15, de Soto de Valdeón, provincia de León.

- Explotación existente de ganado bovino (14 animales) con ubicación en la calle Real nº 15, de Soto de Valdeón, provincia de León.

Don Juan Guerra Cuesta, con DNI 71410882-E, solicita licencia ambiental para la legalización de las explotaciones de ganado siguientes:

- Explotación existente de ganado bovino (32 animales) con ubicación en calle Santa Eulalia nº 24, de Prada de Valdeón, provincia de León.

- Explotación existente de ganado bovino (32 animales) con ubicación en la calle Santa Eulalia nº 24, de Prada de Valdeón, provincia de León.

Don Juan Manuel Bulnes Rojo, con DNI 71405930-S, solicita licencia ambiental para la legalización de la explotación existente de ganado bovino (14 animales) con ubicación en calle La Carrera, de Soto de Valdeón, provincia de León.

Don Esteban Tejerina Casado, con DNI 05866386-Y, solicita licencia ambiental para la legalización de las explotaciones de ganado siguientes:

- Explotación existente de ganado bovino (11 animales) con ubicación en calle La Capilla nº 8, de Soto de Valdeón, provincia de León.

- Explotación existente de ganado bovino (16 animales) con ubicación en la travesía del Hoyo nº 8, de Soto de Valdeón, provincia de León.

Don Darío Guerra García, con DNI 71509392-T, solicita licencia ambiental para la legalización de las explotaciones de ganado siguientes:

- Explotación existente de ganado bovino (8 animales) con ubicación en calle Santa Eulalia nº 23, de Prada de Valdeón, provincia de León.

- Explotación existente de ganado bovino (20 animales) con ubicación en la calle Don Julián Delgado Úbeda nº 8, de Los Llanos de Valdeón, provincia de León.

- Explotación existente de ganado bovino (22 animales) con ubicación en calle La Llera, de Prada de Valdeón, provincia de León.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento de Posada de Valdeón.

Posada de Valdeón, 29 de junio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Mariano Rojo Casares.

7795

210,40 euros

VEGA DE VALCARCE

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43, 46 y 52 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a través de este anuncio se hace público que por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2007 se efectuaron los siguientes nombramientos:

Primer Teniente de Alcalde: Don Aníbal Fernández García.

Miembros de la Junta de Gobierno: Presidenta: Doña M^a Luisa González Santín. Miembros: Don Aníbal Fernández García y don Alfredo Coedo Freijo.

Igualmente se hace público que por Resolución de Alcaldía de la misma fecha se han realizado las siguientes delegaciones a favor de los Concejales:

A favor del Concejales don Aníbal Fernández García una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con la Concejalía de Hacienda.

A favor del Concejales don Alfredo Coedo Freijo, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con la Concejalía de Urbanismo y Desarrollo.

A favor de la Concejales doña María Rodríguez Fernández, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con la Concejalía de Cultura, Juventud y Deportes.

A favor del Concejales don Fidel López Santín, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con la Concejalía de Fomento y Medio Ambiente.

A favor de doña M^a Luisa González Santín quedan encomendados los asuntos relacionados con la Concejalía de Turismo y Bienestar Social.

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados, no incluyendo ninguna facultada resolutoria.

Delegación de forma indistinta y en caso de ausencia de la Alcaldía a favor de los concejales don Alfredo Coedo Freijo, don Aníbal Fernández García y doña María Rodríguez Fernández, las competencias que a la Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar matrimonios civiles que se celebren en el término municipal de Vega de Valcarce.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 43 del R.O.F la Sra. Alcaldesa-Presidenta resolvió:

Primero.- Delegar a la Junta de Gobierno Local las competencias de la Alcaldesa- Presidenta que según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, pueden ser objeto de delegación. No se delegan las competencias contempladas en el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, que no puedan ser objeto de delegación.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por la Alcaldesa del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publica-

ción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por la Sra. Alcaldesa.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del texto legal antes citado.

Igualmente el Pleno acordó nombrar como Tesorero de la Corporación a don Aníbal Fernández García quedando relevado de la obligación de prestar fianza respondiendo solidariamente de su gestión los demás miembros de la Corporación que votaron a favor de dicho acuerdo.

Del mismo modo el Pleno de la Corporación acordó por unanimidad de los siete miembros presentes en sesión de fecha 4 de julio de 2007 fijar las retribuciones de la Sra. Alcaldesa:

Primero.- Establecer que con efectos del día 16 de junio de 2007, fecha de constitución de este Ayuntamiento, la Sra. Alcaldesa pasará a tener Dedicación Parcial por el ejercicio de su cargo.

Segundo.- Las retribuciones mensuales brutas de doña M^a Luisa González Santín, serán las mismas que las recibidas hasta la fecha, de catorce pagas al año. Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año para el incremento de la retribuciones de los funcionarios.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establecieron en la aprobación del Presupuesto vigente para 2007, por asistencia a Plenos y Junta de Gobierno.

Tercero.- Publicar íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LBRL.

Vega de Valcarce, 4 de julio de 2007.-La Alcaldesa, M^a Luisa González Santín. 7797

CASTROPODAME

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 06 DE JULIO DE 2007 DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Habiéndose constituido la Corporación municipal de este Ayuntamiento, y siendo preciso llevar a cabo el nombramiento de Tenientes de Alcalde, tal como determinan las disposiciones vigentes dictadas al respecto, por esta Alcaldía-Presidentencia se procede a efectuar tales nombramientos.

Antecedentes de hecho:

Primero.- Que la Corporación municipal de este Ayuntamiento se constituyó el día 16 de junio de 2007.

Segundo.- Que esta Corporación está integrada por 9 Concejales, siendo éste el número legal de miembros de la misma.

La Junta de Gobierno Local está integrada por 3 concejales y el Alcalde.

Tercero.- La población de derecho de este municipio no es superior a 5.000 habitantes, por lo que la creación de la Junta de Gobierno Local es potestativa.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Con arreglo a lo dispuesto en el número 2, del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 57/03, de 16 de diciembre (a partir de ahora denominada L.R.B.R.L.), corresponde al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, cuyo número tal como dispone el artículo 22, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y el número 2 del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre (a partir de ahora denominado R.O.F.), en los municipios en los que exista Junta de Gobierno Local, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número legal de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- El número 1 del artículo 46 del ROF establece que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde no exista, de entre los Concejales.

Tercero.- El apartado d) del artículo 38 del ROF prescribe que el Alcalde dentro de los treinta días siguientes al de la sesión de la constitución de la Corporación, convocará a sesión extraordinaria para, entre otros fines, dar conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Cuarto.- El artículo 23.4, de la L.R.B.R.L, el Alcalde, puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los Tenientes de Alcalde, atribuciones que, con arreglo al número 4 del artículo 46 del ROF, pueden incluirse en una sola resolución, juntamente con el nombramiento de Tenientes de Alcalde, en los Ayuntamientos donde no exista Junta de Gobierno Local.

Visto los artículos citados y demás de pertinente aplicación,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar Tenientes/as de Alcalde a los señores/as Concejales/as que a continuación se relacionan:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Ángel García Barredo
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Daniel Álvarez Redondo
- Tercero Teniente de Alcalde: Don José Manuel Domínguez

Segundo.- Que tal y como señala el artículo 47 del ROF, los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde por el orden que aparecen anteriormente nombrados.

Tercero.- Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que el mismo celebre.

Cuarto.- Que se notifique la presente resolución a los interesados y se haga pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Quinto.- Delegar de acuerdo al artículo 44 del R.O.F las siguientes áreas en los siguientes concejales:

- Urbanismo: Don Ángel García Barredo
 - Ordenación, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística.
 - Promoción y Gestión de Viviendas.
 - Pavimentación de las Vías Públicas y Urbanas.
 - Suministro de Agua y Alumbrado Público.
 - Servicios de Limpieza y Alcantarillado.
 - Parques y Jardines.
 - Otros temas de Obras y Urbanismo.
 - Medio Ambiente: Don Daniel Álvarez Redondo
 - Defensa del Medio Ambiente en general.
 - Conservación de Caminos y Vías Rurales.
 - Control de Vertederos y Residuos.
 - Reforestación.
 - Concentración Parcelaria.
 - Otros temas de Medio Ambiente.
 - Servicios Sociales: Don José Manuel Domínguez González
 - Reinserción Social.
 - Subvenciones y Ayudas a vecinos necesitados.
 - Cementerios y Servicios varios.
 - Oficina del Consumidor.
 - Sanidad y Salubridad Pública.
 - Otros Servicios Sociales.
 - Cultura: Doña Natalia Rodríguez Ramón
 - Fiestas Locales y de interés general.
 - Crear y Gestionar los Patronatos Municipales.
 - Asociaciones.
 - Ocio y Tiempo Libre.
 - Deportes: Actividades e Instalaciones.
 - Educación.
 - Patrimonio Histórico-Artístico.
 - Otras Actividades Culturales.
- Castropodame, 6 de julio de 2007.-El Alcalde-Presidente, julio Anta González.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2007 DE
NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL, DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y PERIODICIDAD DE
LAS SESIONES

Visto los artículos 23 de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel dando cuenta de ello al Pleno.

He resuelto:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los concejales de este Ayuntamiento que a continuación se señalan:

Don Ángel García Barredo.

Don Daniel Álvarez Redondo.

Don José Manuel Domínguez González.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local todas las atribuciones que me corresponden y que son delegables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 57/03, de 16 de diciembre, así como las demás atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros Órganos Municipales, con excepción de las atribuciones no delegables que se citan a continuación:

Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.

Decidir los empates con su voto de calidad.

La concertación de operaciones de crédito.

La jefatura superior de todo el personal.

La separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

Así como las enunciadas en el artículo 21. Apartados a), e), j), k), l) y m) del número 1.

a) Dirigir el gobierno y la administración municipal.

e) Dictar Bandos.

k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en su caso de urgencia, en materia de competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

l) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunio público o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.

La Alcaldía se reserva las competencias que a continuación se señalan:

La aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

El otorgamiento de licencias que señala el apartado q del artículo 21.1 de la Ley 7/85, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- La Alcaldía podrá avocar para sí, ya sea de forma singular o genérica, cuando así lo estime las competencias propias que ha delegado de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 del R.O.F. y artículo 12 y 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Fijar como días para la celebración de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local los siguientes:

Último jueves de cada mes a las trece horas.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 del R.O.F. ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DE LEÓN y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como dar cuenta la Pleno en la primera Sesión que celebre.

Castropodame, 6 de julio de 2007.-El Alcalde-Presidente, Julio Anta González. 7798

BOÑAR

Por don María Bernarda Méndez Vega, con DNI núm. 71.410.836E, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para cambio de titularidad a su nombre del establecimiento de joyería, relojería, platería y bisutería, con ubicación en la calle José Fernández Rodríguez, nº 3, bajo, de Boñar.

Lo que se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el mencionado cambio de titularidad, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Boñar, 7 de julio de 2007.-El Alcalde, Roberto Manuel Álvarez González. 7803 11,20 euros

BENAVIDES

Por tenerlo así ordenado la Sra. Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento mediante Providencia de fecha 5 de julio de 2007, se cubren los expedientes que se identifican seguidamente con una fase de información pública:

* Núm. SR0307, de autorización de uso excepcional de suelo rústico, a instancia de Telefónica Móviles España SA, para proyecto de construcción integral de infraestructuras para EB e GSM, al sitio del Paraje Aro, parcela 378, del polígono 109 de Antoñán del Valle.

Lo que se hace público significando, en armonía con lo dispuesto en los artículos 25.2 b) y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León (BOCyL núm. 170, de 15 de abril de 1999), que durante el plazo de los quince (15) días siguientes al de inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA los interesados podrán examinar el expediente referenciado en las Secretaría General Municipal en horario oficina, y presentar en su caso las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

* Núm. LICAMB0607, de solicitud de licencia ambiental, a instancia de instancia de Telefónica Móviles España SA, para proyecto de construcción integral de infraestructuras para EB e GSM, al sitio del Paraje Aro, parcela 378, del polígono 109 de Antoñán del Valle - Colindantes: parcelas 371,372,341,342,253 y 254, del polígono 109.

Lo que se hace público significando, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental (BOCyL núm. 71, de 14 de abril), que durante el plazo de los veinte (20) días siguientes al de inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes se puedan sentir afectados por la datada actividad puedan examinar el expediente referenciado en la Secretaría General Municipal, de lunes a viernes y en horario de 10.00 a 14.00 horas, y en su caso presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Igualmente se advierte que ante la imposibilidad material de conocer a todos los propietarios colindantes, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éste se considerará sustituto de la notificación personal a los vecinos inmediatos a los lugares de su emplazamiento.

Benavides de Órbigo, 6 de julio de 2007.-La Alcaldesa, Ana Rosa Sopena Ballina. 7832 34,40 euros

VALDEPOLO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43, 46 y 52 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a través de este anuncio se hace público que por Resolución de Alcaldía se efectuaron los siguientes nombramientos:

Primer teniente de Alcalde: Don Secundino Andrés Martínez.

Segundo teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Padierna Puente.

Tercer teniente de Alcalde: Don José Antonio Barrientos García.

Miembros de la Junta de Gobierno:

Presidente: Don Santiago Maraña González.

Miembros: Don Secundino Andrés Martínez.

Don Francisco Javier Padierna Puente.

Don José Antonio Barrientos García.

Igualmente se hace público que por Resolución de Alcaldía se han realizado las siguientes delegaciones:

A favor del Concejal don Francisco Javier Padierna Puente, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el servicio de Urbanismo y Obras y al Concejal don Jesús Riol Panera, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con la coordinación interadministrativa con las Juntas Vecinales del Municipio.

No incluyendo en ninguno de los casos ninguna facultad resolutoria.

Delegación en la Junta de Gobierno de las siguientes competencias de Alcaldía:

a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la aprobación de la Liquidación del Presupuesto. Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el citado RDL 2/2004.

c) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, y los proyectos de obras y edificación de promoción pública.

d) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

e) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

g) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1. La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

h) El otorgamiento de todo tipo de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

i) La aprobación de Convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida por la normativa al Pleno de la Corporación.

j) Las demás que expresamente atribuyan las leyes, a la alcaldía, y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Delegación en la Junta de Gobierno de competencias del Pleno:

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del ROF se hace público que por acuerdo del Pleno celebrado el día 5 de julio de 2007, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.4 y 23.2.b de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local y el artículo 13 de la Ley 30/92, se acordó delegar en la Junta de gobierno las competencias plenarias siguientes:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía anteriormente señalada.

e) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

f) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

* Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

* Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

Igualmente el Pleno acordó nombrar como tesorera de la Corporación a doña Consuelo Urdiales Otero.

Quintana de Rueda, 5 de julio de 2007.-El Alcalde, Santiago Maraña González.

7844

CEA

En sesión celebrada con carácter extraordinario por el Ayuntamiento de Cea, celebrada el 5 de julio de 2007, se adoptaron los acuerdos delegación de competencias y nombramientos de tenientes de Alcalde que a continuación se refleja para su público conocimiento:

Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Concejal Tesorero de este Ayuntamiento a don Mario Portugués Pascual.

Designar a doña Ángeles García Rodríguez y doña Angélica Iglesias García representantes en la Mancomunidad de Municipios Zona de Sahagún.

Designar a doña Ángeles García Rodríguez y doña Sofía Lazo Antolín Concejales del Ayuntamiento como representantes del mismo en la Agrupación de Municipios de Cea, Santa María del Monte de Cea y Villamol.

Designar a doña Ángeles García Rodríguez como representante en la Asociación Intermunicipal ADESCAS.

Designar a don Miguel Ángel Prieto Pascual como representante en la Comunidad de Regantes de Los Payuelos.

Por último, y a efectos de cuantas licitaciones se vayan a llevar a cabo desde la Corporación Municipal de Cea y cuando sea preceptiva la intervención en las mismas de una Mesa de Contratación, se acuerda que la misma se integre por doña Ángeles García Rodríguez, como presidenta, y como vocales doña Sofía Lazo Antolín y don Bautista Truchero de Lucas, además por de por el señor Secretario de la Corporación, en tanto que miembro nato de la misma.

El señor Alcalde, informa a la Corporación que en ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa de régimen local, ha decidido designar como Teniente de Alcalde a don Miguel Ángel Prieto Pascual, como primer Teniente de Alcalde, y doña Angélica Iglesias García, como segundo Teniente de Alcalde.

Delegaciones: se delega en doña Angélica Iglesias García las áreas de Cultura, Medio Ambiente y Promoción Social.

Se apodera a cada uno de los señores concejales para que en sus respectivos pueblos lleven a cabo las funciones de inspección y policía urbanística, de conformidad con la normativa rectora de dicha materia en Castilla y León

* * *

En sesión celebrada con carácter extraordinario por el Ayuntamiento Pleno, el día 5 de mayo de 2007, se ha procedido a la aprobación con carácter inicial del expediente de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto Corriente del Ayuntamiento de Cea para el ejercicio 2007.

De conformidad con el artículo 169,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo será objeto de exposición pública durante un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas que procedan ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Por cuanto hace a la legitimación subjetiva para la interposición de reclamaciones, así como sobre qué elementos de este acuerdo pueden entablarse aquéllas, serán de aplicación las previsiones del artículo 170 de la Ley de Haciendas Locales.

El expediente se encuentra a disposición de todos los interesados en la Secretaría Municipal, donde se les atenderá amablemente los martes, jueves y viernes de nueve a catorce horas.

Cea, 10 de julio de 2007.—La Alcaldesa, Ángeles García Rodríguez.

7845

CONGOSTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del R.D. 2568/86 de 26 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en se-

sión de fecha 3 de julio de 2007, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

1º.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2º.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, y no requieran para su aprobación una mayoría especial; así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años, y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10%, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada, y no requieran para su aprobación una mayoría especial.

3º.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión de acuerdo al apartado anterior, incluidos aquellos que aún no estén previstos en los Presupuestos.

4º.- La adquisición de bienes y derechos, a título gratuito u oneroso y la transacción sobre los mismos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros.

5º.- Las enajenaciones, gravámenes y permutas del patrimonio, incluidas las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables, cuando, previstos en el Presupuesto, su valor supere el 10% y sea inferior al 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto, y cuando no estén previstos en el presupuesto, siempre que no supere el 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, las permutas de bienes inmuebles.

6º.- El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales, siempre que no superen los cinco años, quedando excluida la cesión, por cualquier título del aprovechamiento de bienes comunales y la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.

7º.- La solicitud de subvenciones y/o ayudas económicas y/o técnicas al estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial por obras, servicios o suministros.

8º.- La concesión de subvenciones y/o ayudas económicas con cargo a las partidas que figuren consignadas en el presupuesto, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del mismo.

9º.- La iniciación, tramitación y resolución de los expedientes de expropiación forzosa, correspondiendo la pieza de justiprecio al Alcalde.

10º.- El señalamiento definitivo de los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación de las contribuciones especiales para la obra o servicio de que se trate.

11º.- La autorización y disposición de gastos dentro de los límites de las competencias y atribuciones antes enunciados y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

12º.- La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enumerados.

Segundo.- Quedan revocadas las delegaciones efectuadas por el Pleno Municipal con anterioridad, en lo que se opusieran a lo señalado en el apartado precedente.

Tercero.- Este acuerdo de delegación se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA”.

Congosto, 6 de julio de 2007.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

* * *

Esta Alcaldía, con fecha 28 de junio de 2007 ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

“ En uso de las facultades que me están atribuidas por el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 52 y 53 del ROFRJEL, resuelvo:

Primero.-La Junta de Gobierno Local, órgano municipal de carácter resolutorio, quedará integrada por los siguientes miembros :

Presidente: Don José Antonio Velasco Fernández.

Concejales: Don Rafael Insunza Barrio.

Don José Luis Álvarez Fernández.

Doña M^a Ángeles Vález Álvarez.

Segundo.-Delegar en la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía, las siguientes atribuciones:

1º.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2º.- Las aprobaciones de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

3º.- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4º.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del mismo ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios de Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

5º.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión de acuerdo con el apartado anterior y estén previstos en el Presupuesto.

6º.-La aprobación de las certificaciones de obra, debidamente firmadas por los Directores de las misma.

7º.- La adquisición de bienes y derechos, a título gratuito u oneroso, y la transacción sobre los mismos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros.

8º.- La enajenación, gravamen y permuta del patrimonio, incluidas las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los tres millones de euros en los bienes inmuebles, siempre que esté previsto en el Presupuesto, y en los bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

9º.- El otorgamiento de licencias urbanísticas, ambientales, de apertura de establecimientos y demás autorizaciones que deban ser otorgadas con arreglo a las ordenanzas municipales, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno.

10º.- La declaración de ruina, salvo la inminente, y las órdenes de ejecución que se puedan ordenar en los expedientes de ruina.

11º.- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de las competencias y atribuciones antes enunciadas y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

12º.-Reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, a excepción del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de gastos de personal (funcionario y laboral).

13º.- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

14º.-Cualquier otro asunto que esta Alcaldía, dentro de los límites de su competencia, estime oportuno someter a la consideración y resolución de la Junta de Gobierno Local, siendo suficiente con su inclusión en el orden del día de la sesión correspondiente.

La Alcaldía-Presidencia podrá avocar en todo momento las atribuciones delegadas de modo singular o con carácter general.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local celebrara sesión constitutiva el día 9 de julio de 2007 a las 13.00 horas, a tenor de lo especificado en el artículo 112 del R.O.F., sirviendo la presente resolución de convocatoria.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrara sesión ordinaria el segundo y cuarto jueves de cada mes, a las dieciocho horas, trasladándose al día anterior hábil si aquel resultare inhábil.

Quinto.- De esta resolución se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión a celebrar”.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.D. 2568/86 de 26 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Congosto, 6 de julio de 2007.-El alcalde, José A. Velasco Fernández.

* * *

Esta Alcaldía, con fecha 28 de junio de 2007 ha dictado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, he resuelto:

Primero.-Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

-Primer Teniente de Alcalde, don Rafael Insunza Barrio.

-Segundo Teniente de Alcalde, doña M^a Ángeles Vález Álvarez.

-Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Álvarez Fernández.

Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Segundo.- Se dará cuenta de esta resolución al Ayuntamiento Pleno, notificándose además personalmente a los designados, y se publicará noticia de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución”.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.D. 2568/86 de 26 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Congosto, 6 de julio de 2007.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

* * *

Esta Alcaldía, con fecha 28 de junio de 2007 ha dictado la siguiente resolución:

“Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, en el marco del artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y conveniencia, y en aras de una agilización y mejora de los servicios aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que de acuerdo con el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 43, 44 y 114 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, resuelvo:

Primero.- Designar Concejales Delegados de los servicios que a continuación se indican a los señores corporativos siguientes:

-Concejal Delegado del Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Personal Laboral a don Rafael Insunza Barrio.

-Concejal Delegado de Cultura y Deportes a don José Manuel Martínez García.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5.b) del R.O.F.R.J.E.L., estas delegaciones comprenderán la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Los Concejales Delegados quedarán obligados a informar a esta Alcaldía de cuantas gestiones sean acometidas.

Cuarto.- Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, que se entenderá tácita, en el caso de que no presente oposición en el término de tres días, contados a partir de la notificación del presente Decreto; se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del R.D.2568/86 de 26 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Congosto, 6 de julio de 2007.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández. 7856

BALBOA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2007, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al Presupuesto de gastos por incorporación de remanentes nº 1/2007.

Dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Balboa, 12 de julio de 2007.-El Alcalde, José Manuel Gutiérrez Monteserín.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 11 de julio de 2007, aprobó provisionalmente el expediente de modificación del presupuesto de gastos por suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Balboa, 12 de julio de 2007.-El Alcalde, José Manuel Gutiérrez Monteserín. 7857

* * *

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2007, se acordó efectuar en favor del Concejal que se indica, las siguientes Delegaciones especiales:

- Festicultura, Agricultura y Ganadería a don Rubén González García.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Balboa, 6 de julio de 2007.-El Alcalde, José Manuel Gutiérrez Monteserín.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2007, se acordó designar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales siguientes:

- Don Ricardo Fernández Mouriz.

- Don José Antonio Núñez Fernández.

Asimismo, se fijan como atribuciones de la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus funciones.

b) Y la delegación de todas las atribuciones que el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno Corporativo y que son delegables, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la citada Ley 7/1985.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Balboa, 6 de julio de 2007.-El Alcalde, José Manuel Gutiérrez Monteserín.

* * *

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de junio de 2007, se acordó nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

1º Teniente de Alcalde: Don Alberto López García.

2º Teniente de Alcalde: Don Ricardo Fernández Mouriz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Balboa, 6 de julio de 2007.-El Alcalde, José Manuel Gutiérrez Monteserín.

7858

SAN JUSTO DE LA VEGA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, a través de este anuncio se hace público que por resolución de Alcaldía se efectuaron los siguientes nombramientos:

Primer teniente de Alcalde: D. Juan Carlos Rodríguez Rubio.

Segundo teniente de Alcalde: D. Daniel Alonso Escudero.

Tercer teniente de Alcalde: D. Serafín Prieto Cuervo.

Estos concejales juntamente con el Sr. Alcalde forman la Junta de Gobierno Local.

Igualmente se hace público que por resolución de Alcaldía se han realizado las siguientes delegaciones:

Área de obras, urbanismo y vivienda: D. Daniel Alonso Escudero.

Área de cultura, servicios sociales y deporte: D. Juan Carlos Rodríguez Rubio.

Área de alumbrado público: D. Serafín Prieto Cuervo.

Área de parques, jardines, cementerios y limpieza de calles: D. José Antonio Quiñones Domínguez.

Área de economía y hacienda: D. Alberto Manjón Redondo.

Las presentes delegaciones no abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes ni la de su gestión y sin la posibilidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros; correspondiendo las facultades delegadas a la de estudio e informe respecto de los servicios incluidos en su área.

Delegación en la Junta de Gobierno Local de las siguientes competencias de Alcaldía:

La establecida en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, otorgamiento de las licencias, salvo la de aquellas denominadas menores, consideradas como aquellas para las que no se necesita proyecto técnico.

1. La concesión de toda clase de subvenciones.

2. La establecida en el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1.985, las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

3. La establecida en el artículo 21.1 o) de la ley 7/1985, de 2 de abril, la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

4. La establecida en el artículo 21.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los supuestos de bienes inmuebles, que estén previstos en el Presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

5. La establecida en el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las aprobaciones de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de esta delegación.

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del ROF se hace público que por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2007, se acordó delegar en la Junta de gobierno las competencias plenas siguientes:

1. La establecida en el artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril: Ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de la competencia plenaria.

2. La establecida en el artículo 22.2 m) de la ley 7/1985, de 2 de abril: Concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto; salvo de las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

3. La establecida en el artículo 22.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril: Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando su importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado.

4. La establecida en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril: Aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Pleno fuera competente para su contratación o concesión, y aún no estén previstos en los presupuestos.

5. La establecida en el artículo 22.2 o) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril: Adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales cuando se trate de bienes inmuebles o muebles que estén declarados de valor artístico y no estén previstos en el Presupuesto. Y cuando estén previstas en el Presupuesto, superen los porcentajes y cuantías indicados.

Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano conforme a lo establecido en los artículos 22.4y.23.2.b de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local y el artículo 13 de la Ley 30/92.

Igualmente el pleno acordó nombrar como tesorero de la Corporación a D. Alberto Manjón Redondo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se publica íntegramente la parte resolutive del acuerdo adoptado por el pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2007.

Primero. Establecer que con efectos del día 16 de junio de 2007, fecha de constitución de este Ayuntamiento, los miembros de la corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación exclusiva o parcial a las tareas propias de sus cargos.

Cargo	Dedicación	Retribución anual.
Alcaldía	Parcial	14.251,8.

Tercero. Establecer con los mismos efectos a favor de los miembros de la Corporación el régimen de indemnizaciones siguiente:

a) Por asistencia a las sesiones del pleno, 40 euros/sesión.

b) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, 30 euros/sesión.

c) Por asistencia a las sesiones de las comisiones, 30 euros/sesión.

-Los Presidentes de las comisiones informativas y responsables de áreas, por cada día de asistencia al Ayuntamiento, los gastos de desplazamiento según factura, o en su defecto la cantidad de 10 euros, con un máximo de 15 días al mes.

Las asignaciones de los Concejales se liquidarán al finalizar cada ejercicio

San Justo de la Vega, 6 de junio de 2007.—El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso. 7801

* * *

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia ambiental para la siguiente actividad:

-Solicitante: D. Ismael Ramos Josa.

-Actividad: Ampliación de cabezas de ganado vacuno de cebo en explotación existente en San Román de la Vega. León.

-Emplazamiento: C/Sopeña, nº 77, San Justo de la Vega.

Dicho expediente se expone al público por plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

San Justo de la Vega, 9 de julio de 2007.—El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.

7802

12,00 euros

FABERO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de julio de 2007 aprobó las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para libros y material escolar, curso 2007-2008, que literalmente se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO PARA EL CURSO 2007-2008

1.-Naturaleza.

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2005, se convocan ayudas para libros y material escolar para familias con hijos menores de edad que sean estudiantes matriculados en niveles de enseñanza obligatoria (educación infantil, primaria y secundaria).

La concesión de las presentes subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

-Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

-Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.

-Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.-Objeto.

Con la finalidad de facilitar a las familias numerosas, así como a las más necesitadas del municipio la educación de sus hijos menores en edad, el Ayuntamiento de Fabero establece a través de la presente convocatoria una ayuda para la adquisición de libros y material escolar para estudiantes de enseñanza obligatoria (educación infantil, primaria y secundaria).

3.-Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser progenitor de unidades familiares cuyos hijos estén matriculados en alguno de los niveles de enseñanza obligatoria.

b) Estar empadronado en el municipio de Fabero.

c) No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.

d) Ser familia numerosa o, en caso contrario, que los ingresos económicos de la unidad familiar, en cómputo anual, no superen la cantidad mensual resultante de aplicar la siguiente fórmula, salvo en los casos indicados en el último punto de la base séptima:

Salario mínimo interprofesional mensual + (N x 180,00 euros)
(Siendo N= número de hijos menores de 18 años).

A los efectos de computar los ingresos de la unidad familiar, se tendrá en cuenta la suma de los ingresos obtenidos durante el año por todos sus miembros mayores de edad, dividiéndose la cantidad obtenida entre 12, de tal forma que la resultante no supere el límite establecido en el párrafo anterior.

e) Que tengan hijos menores de 18 años matriculados en alguno de los niveles de educación infantil, primaria o secundaria obligatoria.

4.-Periodo de disfrute.

El disfrute de la ayuda será único, correspondiendo al curso escolar 2007-2008.

5.-Importe.

La cuantía total anual máxima de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad consignada al efecto en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2007.

Esta subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 451.481, para el ejercicio 2007, en la que existe crédito adecuado y suficiente para tal finalidad.

La cuantía de las ayudas por cada hijo menor de 18 años será la siguiente:

-Matriculados en enseñanza secundaria: 100,00 euros/ hijo.

-Matriculados en enseñanza primaria: 66,00 euros/hijo.

-Matriculados en enseñanza infantil: 33,00 euros/hijo.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, si bien su importe en ningún caso podrá, aislada o en concurrencia con otras, superar el coste de los libros o material escolar adquirido.

6.-Procedimiento de concesión.

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

1.-Solicitud.

Para optar a las presentes ayudas deberá rellenarse la solicitud que se facilitará en las oficinas del Centro de Acción Social del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fabero o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

* DNI del solicitante.

* Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.

* Libro de familia.

* En caso de no ser familia numerosa, acreditación de ingresos por cualquiera de los siguiente medios:

-Justificante de ingresos de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, sirviendo a estos efectos la declaración del IRPF del ejercicio 2006, o cualquier justificante de los ingresos obtenidos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2007.

-En su caso, certificado de pensión del INSS o del organismo competente.

-En caso de no estar obligados a presentar declaración de IRPF o de carencia total de ingresos: declaración responsable del solicitante en este sentido.

* Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.

* Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificado de matrícula del menor de edad en alguno de los niveles de enseñanza obligatoria.

* Declaración responsable de la situación familiar.

* En su caso, justificante del alquiler de la vivienda o de hipoteca.

2.-Competencia y procedimiento.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas, siguiendo los trámites previstos en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.

Será instructor del expediente un funcionario de administración general del área de Secretaría del Ayuntamiento.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Desarrollo, Deportes y Servicios Sociales, que emitirá informe sobre evaluación de las solicitudes y formulará la propuesta de concesión de las ayudas a través del instructor.

La propuesta de concesión se notificará a los solicitantes por el instructor, para que en el plazo de 10 días formulen alegaciones. A la vista de las alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento. Deberá ser motivada, quedando debidamente acreditados sus fundamentos y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución será el de 6 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo la solicitud podrá entenderse desestimada.

7.-Criterios de concesión.

La concesión de las ayudas se baremará atendiendo a los siguientes criterios:

* Que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen la cuantía a que hace referencia el artículo 3.d) de las presentes bases.

* Número de hijos en la unidad familiar.

* Vivienda alquilada o propia, valorándose los gastos del alquiler o hipoteca.

* Situación de emergencia o extrema necesidad, debidamente acreditada y valorada por el centro de acción social: trastornos sobrevenidos de modo imprevisto a la situación socio-económica y/o de salud familiar. En este caso, no se tendrá en cuenta que los ingresos de la unidad familiar sean superiores a los establecidos en el artículo 3.d) de las presentes bases.

8.-Justificación y cobro.

El pago de las ayudas no se efectuará directamente en metálico a los beneficiarios, sino a las librerías suministradoras de los libros o material escolar. A tal efecto, con la notificación de la resolución por la que se conceden las ayudas, se adjuntará un "vale", que deberá entregarse en las librerías.

A efectos de justificación, se deberán presentar en el Ayuntamiento las facturas u otros justificantes de los libros o material escolar adquirido, debiendo reunir las facturas los siguientes requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro, habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

La documentación justificativa para el cobro de la subvención se presentará antes del día 30 de noviembre del año en curso.

9.-Régimen jurídico aplicable.

En lo no establecido en la presente convocatoria la subvención se regulará por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como demás normativa aplicable.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o bien recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León en el plazo de dos meses.

Fabero, 23 de julio de 2007.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo. 8321

* * *

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de julio de 2007 aprobó las bases reguladoras y la convocatoria de las becas para la Escuela Municipal de Música y las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Fabero, curso 2007-2008, que literalmente se transcriben a continuación:

Convocatoria y bases para la concesión de becas para las escuelas municipales del Ayuntamiento de Fabero para el curso 2007-2008.

1.-Naturaleza.

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2005, se convocan becas para familias con hijos menores de edad que estén matriculados durante el curso 2007-2008 en la Escuela Municipal de Música o en las Escuelas Deportivas.

La concesión de las presentes becas se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

-Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

-Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

-Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.-Objeto.

Con la finalidad de facilitar a las familias numerosas, así como a las más necesitadas del municipio la participación de sus hijos menores en edad en la Escuela Municipal de Música y en las Escuelas

Deportivas, el Ayuntamiento de Fabero establece a través de la presente convocatoria becas para cubrir hasta el 50% del coste mensual de la actividad..

3.-Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser titular de unidades familiares cuyos hijos menores de edad estén matriculados en la Escuela Municipal de Música o en alguna de las Escuelas Deportivas Municipales.

b) Estar empadronado en el municipio de Fabero.

c) No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.

d) Ser familia numerosa o, en caso contrario, que los ingresos económicos de la unidad familiar, en cómputo anual, no superen la cantidad mensual resultante de aplicar la siguiente fórmula, salvo en los casos indicados en el último punto de la base séptima:

Salario mínimo interprofesional mensual + (N x 180,00 euros).

(Siendo N= número de hijos menores de 18 años).

A los efectos de computar los ingresos de la unidad familiar, se tendrá en cuenta la suma de los ingresos obtenidos durante el año por todos sus miembros mayores de edad, dividiéndose la cantidad obtenida entre 12, de tal forma que la resultante no supere el límite establecido en el párrafo anterior.

4.-Periodo de disfrute.

El disfrute de la ayuda será único, correspondiendo al curso escolar 2007-2008.

5.-Importe.

La cuantía total anual máxima de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad consignada al efecto en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2007.

Esta subvención se financia con cargo a las aplicaciones presupuestarias 481.451 y 481.452, para el ejercicio 2007, en las que existe crédito adecuado y suficiente para tal finalidad.

La cuantía de las ayudas por cada hijo menor de 18 años será del 50% del importe mensual de la actividad.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, si bien su importe en ningún caso podrá, aislada o en concurrencia con otras, superar el coste de la actividad subvencionada.

6.-Procedimiento de concesión.

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

1.-Solicitud.

Para optar a las presentes ayudas deberá rellenarse la solicitud que se facilitará en las oficinas del centro de acción social del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Fabero o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

* DNI del solicitante.

* Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.

* Libro de familia.

* En caso de no ser familia numerosa, acreditación de ingresos por cualquiera de los siguiente medios:

-Justificante de ingresos mensuales de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, sirviendo a estos efectos la declaración del IRPF del ejercicio 2006, o cualquier justificante de los ingresos obtenidos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2007.

-En su caso, certificado de pensión del INSS o del organismo competente.

-En caso de no estar obligados a presentar declaración de IRPF o de carencia total de ingresos: declaración responsable del solicitante en este sentido.

* Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.

* Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración responsable de la situación familiar.

* Copia de la solicitud de inscripción o matrícula en la Escuela Municipal de Música o en las Escuelas Deportivas Municipales.

* En su caso, justificante del alquiler de la vivienda o de hipoteca.

2.-Competencia y procedimiento.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompaña.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas, siguiendo los trámites previstos en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.

Será instructor del expediente un funcionario de Administración General del Área de Secretaría del Ayuntamiento.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Desarrollo, Deportes y Servicios Sociales, que emitirá informe sobre evaluación de las solicitudes y formulará la propuesta de concesión de las ayudas a través del instructor.

La propuesta de concesión se notificará a los solicitantes por el instructor, para que en el plazo de 10 días formulen alegaciones. A la vista de las alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento. Deberá ser motivada, quedando debidamente acreditados sus fundamentos y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución será el de 6 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo la solicitud podrá entenderse desestimada.

7.-Criterios de concesión.

La concesión de las ayudas se baremará atendiendo a los siguientes criterios:

* Que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen la cuantía a que hace referencia el artículo 3.d) de las presentes bases.

* Número de hijos en la unidad familiar.

* Vivienda alquilada o propia, valorándose los gastos del alquiler o hipoteca.

* Situación de emergencia o extrema necesidad, debidamente acreditada y valorada por el Centro de Acción Social: trastornos sobrevenidos de modo imprevisto a la situación socio-económica y/o de salud familiar. En este caso, no se tendrá en cuenta que los ingresos de la unidad familiar sean superiores a los establecidos en el artículo 3.d) de las presentes bases.

8.-Justificación y cobro.

El pago de las becas no se efectuará directamente en metálico a los beneficiarios, sino que por el servicio municipal correspondiente

se procederá a descontar en el recibo mensual de la actividad subvencionada el importe correspondiente a la beca.

A efectos de justificación de la subvención, se requerirá la asistencia regular a las clases impartidas en la correspondiente Escuela Municipal, lo que se acreditará mediante informe emitido por la persona que imparta los cursos, que se presentará en el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que finalice el curso 2007-2008.

9.-Régimen jurídico aplicable.

En lo no establecido en la presente convocatoria la subvención se regulará por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como demás normativa aplicable.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o bien recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León en el plazo de dos meses.

Fabero, 23 de julio de 2007.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

8322

RIOSECO DE TAPIA

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo de Ordenación e Imposición de Contribuciones Especiales como consecuencia de la obra "Pavimentación de calles en Rioseco de Tapia", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de León 2006, una vez que el acuerdo inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2006 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 141 de fecha 26 de julio de 2006, ha sido elevado a definitivo.

La corporación, por mayoría absoluta, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda:

1º.-Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de calles en Rioseco de Tapia", obra incluida con el nº 41 del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial para el ejercicio 2006, cuyo establecimiento se legitima por el aumento del valor de los inmuebles colindantes al área afectada por la obra.

2º.-Aprobar la ordenación del tributo concreto en la forma siguiente:

a) Coste total de las obras incluido en el modificado del proyecto: 110.000,00 €.

b) Coste del proyecto: 3697,48 €.

c) Coste soportado por el Ayuntamiento: 53.197,48 €, incluida la aportación municipal a dicha obra, que asciende a 49.500,00 €, más el coste del proyecto que asciende a 3.697,48 €.

d) Módulo de reparto: se establece como módulo de reparto los metros lineales de fachada afectados por la obra.

e) Cuota por metro lineal: se establece y acuerda una cuota fija por metro lineal afectado de nueve euros (9,00 €).

3º.-De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

4º.-Aprobar el padrón de contribuyentes especialmente afectados por dicha obra, con los metros de cada contribuyente y la cuota a abonar.

5º.-Notificar individualmente a cada contribuyente los metros y cuota a abonar.

6º.-Exponer el expediente al público, por espacio de un mes, previa publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7º.-Si durante el periodo de exposición al público del citado expediente no se presentaran reclamaciones al mismo, este se considerará elevado a definitivo.

8º.-Una vez elevado a definitivo el presente acuerdo, se publicará el mismo, íntegramente, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de los correspondientes recursos a interponer.

9º.-En lo no previsto en el presente acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones especiales vigente en el Ayuntamiento.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de León, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Rioseco de Tapia, 27 de julio de 2007.-La Alcaldesa, María Trinidad García Arias.

8425

13,00 euros

* * *

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

Las personas y actividades que se pretenden ejercer y para las que se ha solicitado licencia son las siguientes:

Don Pedro José y don Miguel Rodríguez Díez, para catorce plazas de reproducción de ganado bovino en régimen semiintensivo, con emplazamiento en C/ Maderal n.º 1 de la localidad de Espinosa de la Ribera.

Don José Luis Robla Gutiérrez, para establo de ganado ovino, con capacidad de 400 cabezas y un censo de 4 cabezas, con emplazamiento en finca rústica sita al polígono 2, parcela 1142, término de Rioseco de Tapia.

Doña Eugenia Teresa Valcárcel Rodríguez, para ganado ovino, con 10 plazas, sito en c/ Las Barreras n.º 2 de la localidad de Tapia de la Ribera.

Ante la imposibilidad material de poder conocer a todos los vecinos inmediatos y afectados por la citada actividad, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se debe considerar este anuncio como sustitutivo de la notificación personal a los vecinos inmediatos y afectados por la actividad señalada ya los que no se les pueda realizar personalmente.

Rioseco de Tapia, 2 de julio de 2007.-La Alcaldesa, M.ª Trinidad García Arias.

7786

CUBILLAS DE RUEDA

En base a lo que dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a la competencia que me otorga el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.-Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales:

-Primer Teniente de Alcalde: D. Teodorino Fernández Fernández.

-Segundo Teniente de Alcalde: D. José Antonio Fernández Díez.

Las funciones que corresponderán a los Tenientes de Alcalde son sustituir a la Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por orden de nombramiento en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

Segundo.-Notificar la presente resolución a los concejales expresados en el punto primero de la misma.

Tercero.-Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuarto.-Dar cuenta al pleno de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Cubillas de Rueda, 20 de junio de 2007.-El Alcalde, Miguel Ángel Díez Cano.

7718

* * *

Esta Alcaldía tiene atribuida por ley la facultad de delegar el ejercicio de determinadas atribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con el fin de realizar un reparto de tareas que posibilite una mayor agilidad en los procedimientos y actuaciones municipales, se hace conveniente efectuar delegaciones genéricas de determinadas materias.

En consecuencia, vistos los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente he resuelto:

Primero.-Delegar en los siguientes concejales el ejercicio de atribuciones en las siguientes materias:

Delegación de Recursos Humanos:

D. José Antonio Fernández Díez

Delegación de Obras y Urbanismo:

D. Alberto Fernández Reyero

D. Teodorino Fernández Díez

Delegación de Educación, Cultura y Deportes:

D. José Antonio Fernández Díez

D. Pedro Nicolás Andrés Fernández

La delegación comprende las facultades de dirección y gestión de asuntos incluidos en las citadas materias, pero no las de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.-Delegar en el concejal D. José Antonio Fernández Díez la firma de los siguientes documentos:

-Certificados y/o informes relativos al padrón municipal de habitantes.

-Informes de antigüedad de construcciones.

-Solicitudes al servicio de carreteras relativas a licencias de obras.

-Documentación de gestión de altas y bajas de vehículos en el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tercero.-Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los interesados. Para ello se procederá a notificar la presente resolución a los concejales expresados en el punto primero de la misma.

Cuarto.-Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Quinto.-Dar cuenta al pleno de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre.

Sexto.-Los concejales delegados quedan obligados a informar detalladamente a esta Alcaldía de la gestión de las materias delegadas.

Séptimo.-En lo no previsto en esta resolución, regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones establecen estas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Cubillas de Rueda, 20 de junio de 2007.-El Alcalde, Miguel Ángel Díez Cano.

7720

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio del año 2007, aprobó la creación de la Junta de Gobierno Local, integrada por el Sr. Alcalde que la preside y dos concejales, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, se acordó delegar a favor de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de todas las atribuciones del Pleno del Ayuntamiento que por su naturaleza sean objeto de delegación, de entre las enumeradas en el artículo 22.2 en relación con el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por resolución de Alcaldía de 27 de junio del año 2007 se designó en concepto de miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales: D. Teodorino Fernández Fernández y D. José Antonio Fernández Díez.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 46, en relación al artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Cubillas de Rueda, 20 de junio de 2007.—El Alcalde, Miguel Ángel Díez Cano. 7721

VEGACERVERA

En la Intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170,1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Vegacervera, 6 de julio de 2007.—El Presidente, Luis Rodríguez Aller. 7731

BENUZA

Por doña Adelina Arias Arias, vecina de la localidad de Benuza, se solicita licencia ambiental para explotación ganadera bovina, en dicha localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público para que aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Benuza, 3 de julio de 2007.—El Alcalde, Rafael Blanco Blanco. 7745 11,20 euros

ZOTES DEL PÁRAMO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de julio de 2007, he acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán a la Sra. Alcaldesa por orden de nombramiento, y conferir las delegaciones genéricas y específicas que, a continuación, se indican:

Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Primer Teniente de Alcalde: D. José Manuel Villadangos Vega.
Segundo Teniente de Alcalde: D. Baltasar Herrero Álvarez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Zotes del Páramo, 6 de julio de 2007.—La Alcaldesa (ilegible). 7747

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Doña M.^a Nieves Sáez Blanco, en nombre y representación de la empresa Posada del Agua SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de hotel, en la C/ Ribadeo, 46, 48 y 50 de la localidad de Villafranca del Bierzo.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considera afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villafranca del Bierzo, 5 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

7748

12,80 euros

VILLARES DE ÓRBIGO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de junio de 2007, se ha acordado designar Teniente de Alcalde a don Fermín Mielgo Raposo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Villares de Órbigo, 5 de julio de 2007.—La Alcaldesa, Rosa María García Rodríguez. 7751

* * *

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de julio de 2007, se ha aprobado el siguiente proyecto técnico redactado por el Sr. arquitecto D. Francisco José Lera Tostón.

- "Mejora del entorno comercial en Villares de Órbigo" por un importe de 59.000,00 euros.

Se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Villares de Órbigo, 10 de julio de 2007.—La Alcaldesa, Rosa María García Rodríguez.

7789

2,20 euros

GUSENDOS DE LOS OTEROS

Por don Carlos Castro Mateos se solicita licencia ambiental para la legalización de una explotación, ya existente, de ganado ovino en San Román de los Oteros, municipio de Gusendos de los Oteros.

Se hace público que todo aquél que pudiera resultar de algún modo afectado por estas actividades puede ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de 20 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (Art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León).

Gusendos de los Oteros, 3 de julio de 2007.—El Alcalde, Juan Carlos Melón Melón.

7752

12,00 euros

PAJARES DE LOS OTEROS

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la realización de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Pajares de los Oteros", incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2006 y en el Plan de Municipios Desfavorecidos de 2005, con inversión de 256.911,12 euros y una aportación municipal de 168.457,12 euros. Obra que afecta a las siguientes localidades: Pajares, Morilla, Pobladura, Quintanilla, Valdesaz y Velilla. Su establecimiento y exigencia se legitima por el especial beneficio que obtendrán los propietarios de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos y la mejora del acceso.

Establecer como porcentaje del reparto entre los beneficiarios por la ejecución de la obra el 65,02% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular, y el beneficio o utilidad general en el 34,98% restante.

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Segundo.- Aprobar la ordenación concreta de las contribuciones especiales impuestas en el número anterior conforme a los datos económicos siguientes:

Coste obra previsto: 256.911,12 euros

Honorarios redacción proyecto: 13.817,07 euros

Subvenciones, ayudas y otras aportaciones deducibles: 88.454,00 euros

Coste total soportado por Ayuntamiento: 182.274,19 euros

Base imponible (sobre el coste total soportado por Ayuntamiento): 65,02%

Importe B.I. (cantidad a repartir entre los beneficiarios): 118.514,6 euros

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de inmuebles afectados

Número total de metros lineales: 2.043,12 m.

Precio del módulo/metro: 58,00 euros.

Tercero.- Aprobar la relación de sujetos pasivos por las presentes contribuciones especiales impuestas y ordenadas y sus cuotas individuales, tal y como constan en el expediente tramitado al efecto, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número total de metros lineales y aplicar el precio del módulo por cada metro lineal de fachada.

La modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por resolución de Alcaldía.

Dichas cantidades tienen carácter de mera previsión. Finalizada la obra si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tendrá en cuenta aquél, a efectos del cálculo de las cuotas, girando a los sujetos pasivos las liquidaciones que procedan, notificándoles para el ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyente, durante el plazo de exposición pública del expediente.

Cuarto.- Exponer el presente acuerdo, junto con el expediente tramitado, a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, adoptar el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Quinto.- Una vez que sean definitivos los acuerdos de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación en los términos del art. 33/4 del texto refundido de la LRHL y el pago de las contribuciones especiales se exigirá una vez finalizadas las obras.

Lo que se publica a los efectos del artículo 17/4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el art. 19 del citado texto refundido, contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Pajares de los Oteros, 28 de junio de 2007.-El Alcalde, Julio César Fernández Santos.

7768

17,80 euros

EL BURGO RANERO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de junio de 2007, han sido nombrados los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan:

1º.- Don Gerásimo Vallejo Herreros.

2º.- Don Ismael Lozano Mencía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Burgo de Ranero, 2 de julio de 2007.-El Alcalde, Fernando Yugueros Prieto.

7730

VEGAQUEMADA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Sr. Alcalde por Decreto de 25 de junio de 2007 adoptó resolución relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde cuya parte dispositiva literalmente dice:

"Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan, que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, según el orden de nombramiento que se indica:

- Primer Teniente de Alcalde: señor don Emiliano Ruiz Valbuena.

- Segundo Teniente de Alcalde: señor don Luis Sánchez Valladares.

Segundo. En el supuesto de que el Pleno municipal acuerde crear la Junta de Gobierno, ésta quedará integrada por esta Alcaldía y por los tres Tenientes de Alcalde nombrados.

Tercero. Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente resolución”.

Vegaquemada, 10 de julio de 2007.-La Alcaldesa, M.^a Isabel Fresno Fresno. 7770

* * *

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Pleno de la Corporación en sesión de 6 de julio de 2007 adoptó la constitución de la Junta de Gobierno y la delegación de competencias en la misma, respecto a esto último, su parte dispositiva literalmente dice:

“Primero.- Delegar a la Junta de Gobierno las competencias plenarios que el artículo 22.4) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece como delegables (las enunciadas en los apartados j), k), m), n), ñ), o), q) del artículo 22.2 de la LRBRL) y que son:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

n) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,05 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

o) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,53 euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

1. Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que están declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

2. Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día.....»

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado”.

Vegaquemada, 10 de julio de 2007.- La Alcaldesa, M.^a Isabel Fresno Fresno.

* * *

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Sr. Alcalde por Decreto de 25 de junio de 2007 adoptó resolución relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde cuya parte dispositiva literalmente dice:

Primero.- Delegar en Junta de Gobierno de este Ayuntamiento las siguientes facultades y con el régimen y condiciones que ahora se establecen, quedando a partir de este momento revocada cualquier anterior delegación que pudiera existir.

Facultades que se delegan: Las que el artículo 21.3 de la LRBRL posibilita como delegables y que son:

b) Representar al Ayuntamiento.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

ñ) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,05 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,53 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno.

r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento..

s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de las delegaciones acordadas por el Alcalde mediante decreto de fecha.....”

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por el Alcalde del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Alcalde.

Cuarto. Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado.

Vegaquemada, 10 de julio de 2007.- La Alcaldesa, M.^a Isabel Fresno Fresno. 7773

SANTA MARTAS

Mediante Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2007, se ha procedido al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan, que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, según el orden de nombramiento que se indica:

1. Primer Teniente de Alcalde: Señor don José María Álvarez González.

2. Segundo Teniente de Alcalde: Señor don Óscar Santamarta Ramos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Martas, 5 de julio de 2007.-La Alcaldesa, M.^a Aránzazu Lozano Morala. 7776

ROPERUELOS DEL PÁRAMO

Aprobado por resolución de la Alcaldía el Padrón de Contribuyentes por prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua y Saneamiento, correspondiente al primer semestre del año 2007.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se someten a información pública y se notifican colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en los mencionados Padrones podrán los interesados formular, ante el señor Alcalde, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

Contra la desestimación expresa o tácita de dicho recurso los interesados podrán formular recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si es expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente

a aquél en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, si la Administración no lo resolviese expresamente.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Roperuelos del Páramo, 2 de julio de 2007.-El Alcalde, José M.^a Fernández del Canto.

7788

5,20 euros

VILLAGATÓN-BRAÑUELAS

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 4 de julio de 2007, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de vehículos, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villagatón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un vehículo todo terreno para Protección Civil.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Villagatón.

c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 27.158,00 euros.

5. Garantía provisional: 543,16 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villagatón.

b) Domicilio: C/ El Fanal s/n.

c) Localidad y código postal: Brañuelas 24360.

d) Teléfono: 987 633 001.

e) Fax: 987 633 162.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego.

c) Lugar de presentación: Brañuelas.

1. Entidad: Ayuntamiento de Villagatón.

2. Domicilio: C/ El Fanal s/n.

3. Localidad y código postal: Brañuelas 24360.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villagatón.

b) Domicilio: C/ El Fanal s/n.

c) Localidad: Brañuelas.

d) Fecha: Día siguiente finalización plazo presentación de ofertas.

e) Hora: 13:00.

9. Gastos de anuncios: A cuenta del contratista.

10. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: info@aytovillagaton.es.

Brañuelas, 5 de julio de 2007.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

7800

43,20 euros

OENCIA

Don Francisco Javier Rojas Silva, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Oencia (León).

Certifico: Que en el Pleno celebrado por este Ayuntamiento el día 20 de junio de 2007, en el punto cuarto del orden del día se adoptó el acuerdo que seguidamente se transcribe:

“Cuarto. Nombramiento de Tenientes de Alcalde

Por orden del Sr. Alcalde, el Secretario da lectura de las resoluciones de la Alcaldía en las materias objeto de este punto del orden del día.

La Corporación se da por enterada de las resoluciones queha efectuado el Sr. Alcalde, que son las siguientes.

Decreto de fecha 19 de junio de 2007 por el que el Sr. Alcalde nombra Tenientes de Alcaldes a D. Arsenio Pombo Ovide 1º Teniente de Alcalde y 2º Teniente de Alcalde D. Antonio Estanga Rebollal.

La Corporación se da por enterada”.

Y para que así conste, firmo el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Oencia, 6 de julio de 2007.—Firma (ilegible).—V.ºB.º el Alcalde, José Estanga Rebollal. 7805

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007, se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por orden de nombramiento, y conferir las delegaciones genéricas y específicas que a continuación se indican:

1º.- Nombramientos de Tenientes de Alcalde:

Primera Teniente de Alcalde, D.ª María del Pilar Pérez Rodríguez.

2º.- Delegaciones:

Específicas, sin que suponga dictar actos administrativos:

- Hacienda y Empleo: D.ª Mª Pilar Pérez Rodríguez.

- Bienestar Social, Cultura y Deportes: D.ª Elisabet Rodríguez Villanueva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44,2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Villamoratiel de las Matas, 21 de junio de 2007.—El Alcalde (ilegible). 7827

CIMANES DEL TEJAR

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43, 46 y 52 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 2-7-2007 se efectuaron los siguientes nombramientos:

Primera Teniente de Alcalde: D.ª María Consolación García Martínez.

Miembros de la Junta de Gobierno Local:

Presidente: D. Genaro Martínez Ferrero, Alcalde.

Miembros: D.ª María Consolación García Martínez, 1º Tte. de Alcalde, y D. Luis Arias García, Concejal.

Igualmente, se hace público que por Resolución de Alcaldía de fecha 2-7-2007 se han realizado las siguientes delegaciones:

A favor del Concejal D. Plácido Fernández Suárez una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el servicio de Obras y Urbanismo.

A favor del Concejal D. Plácido Fernández Suárez una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el servicio de Fiestas y Tradiciones Populares.

A favor del Concejal D. Luis Suárez González una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el servicio de Deportes y Juventud.

A favor del Concejal D. Luis Arias García una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el servicio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

A favor de la 1ª Tte. de Alcalde D.ª María Consolación García Martínez una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el servicio de Educación y Bienestar Social.

No incluyendo en ninguno de los casos ninguna facultad resolutoria.

Cimanes del Tejar, 9 de julio de 2007.—El Alcalde, Genaro Martínez Ferrero. 7838

VALDEFRESNO

Por don Máximo Pascual Vega en representación de Granja Avícola Pascual SL, se ha solicitado licencia ambiental para instalación solar fotovoltaica de hasta 100 kW en la parcela n.º 18 del polígono 528, en el término de Golpejar de la Sobarriba.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por espacio de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan por escrito formular las alegaciones, reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Valdefresno, 12 de julio de 2007.—El Alcalde, José Pellitero Álvarez.

7855

12,00 euros

VILLATURIEL

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 27 de julio de 2007, se acuerda delegar la totalidad de sus funciones, durante los días del 6 de agosto al 24 de agosto de 2007, ambos inclusive, alegando motivos de ausencia por disfrute de vacaciones, en el Primer Teniente de Alcalde don Juan Manuel Álvarez Muñiz.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaturiel, 27 de julio de 2007.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

* * *

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de junio de 2007, se acuerda nombrar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y por el orden de su nombramiento a los siguientes Concejales:

-Primer Teniente de Alcalde: Don Juan Manuel Álvarez Muñiz.

-Segundo Teniente de Alcalde: Don Carlos González Soto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre).

Villaturiel, 20 de junio de 2007.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

8542

Mancomunidades de Municipios

LA MARAGATERÍA

Aprobada inicialmente por Asamblea esta Mancomunidad de fecha 21 de marzo de 2007, la Ordenanza reguladora de Ficheros Automatizados de Datos de Carácter Personal, y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto tras ser expuesta al público pre-

vio anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 73, de fecha 13 de abril de 2007, se publica seguidamente y de modo íntegro el texto de la citada ordenanza

ORDENANZA DE FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Exposición de motivos.- El apartado 1 artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el *Boletín Oficial del Estado* o diario oficial correspondiente y en su apartado 2 establece que ésta deberá indicar: la finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo; las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos de carácter personal; la estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo; las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros; los órganos de las Administraciones responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Por otra parte, se indica que en las disposiciones que se dicten para la supresión de los ficheros, se establecerá el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Asimismo, el artículo 39.2 de la misma disposición legal establece que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Igualmente, el artículo 5 del RD 1332/1994 de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley 5/1992 de 29 de octubre, de regulación del tratamiento informatizado de los de carácter personal, el cual continúa en vigor en virtud de la disposición transitoria tercera de la LOPDP, en tanto no se oponga a ésta, prevé que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

En cumplimiento de las obligaciones que la citada normativa impone a las Administraciones Públicas, en consonancia que con los principios de seguridad jurídica, consagrado en el artículo 9.3 del texto constitucional, y de protección a la intimidad personal, recogido en su artículo 18, el Pleno Municipal por unanimidad que representa la mayoría absoluta del número de miembros de derecho del mismo, acordó aprobar la presente Ordenanza.

Artículo Primero.- Creación de ficheros.

Se crean en este Ayuntamiento los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I.

Artículo Segundo.- Supresión de ficheros

Quedan suprimidos todos los Ficheros de Nóminas, Contabilidad General, Tasas, Exacciones y Precios Públicos, Registro de Entrada y Salida, Padrón de Habitantes, y cualesquiera otros creados por acuerdos de fecha anterior, de datos de carácter personal de este Ayuntamiento. Los ficheros a suprimir serán migrados a los nuevos ficheros respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la LOPD.

Artículo Tercero.- Medidas de seguridad.

Los ficheros automatizados que por el presente acuerdo se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el RD 994/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y haya

transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 70.2 de la citada Ley.

ANEXO I

Fichero: Registro de entrada/salida de documentos y seguimiento de expedientes.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión del registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los usos que se darán del fichero son los derivados de la tramitación de los documentos registrados.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Emisores de documentos enviados desde la Mancomunidad y receptores de documentos enviados a esta Mancomunidad, además de las personas a que se refieran los documentos.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado o su representante legal u otras Administraciones. Formularios. Instancias.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF y dirección postal.

Datos relacionados con el documento presentado.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Mancomunidad de Municipios de la Maragatería.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Mancomunidad de municipios de la Maragatería.

Secretaría general.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel Básico.

Fichero: Gestión tributaria, tasas, precios públicos, impuestos y recaudación.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad y uso del fichero es la gestión tributaria de cobro periódico mediante recibo del Municipio de acuerdo a Ley General Tributaria.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los contribuyentes o personas físicas o jurídicas obligadas por ley al pago de un impuesto municipal.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la gestión propia municipal o en colaboración con otras administraciones.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria, ordenanza a aplicar.

Datos económico-financieros: número de cuenta bancaria, liquidaciones y recaudación.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Mancomunidad de Municipios de la Maragatería.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Mancomunidad de Municipios de la Maragatería.

Secretaría general.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel Medio.

Fichero: Contabilidad municipal, elaboración de presupuestos y gestión del patrimonio.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión contable de la entidad, la elaboración del presupuesto y la gestión del patrimonio. Los usos son los derivados de la gestión económica de la entidad.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los contribuyentes de la entidad, los terceros relacionados con la entidad, proveedores y acreedores de la entidad y los propios empleados municipales.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la propia gestión municipal o en colaboración con otras administraciones.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: datos del tercero afectado, nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria.

Datos de carácter económico-financiero: número de cuenta bancaria, importe.

Datos genéricos: Fecha apunte, tipo de operación, importe, partida presupuestaria, elemento del inmovilizado.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Mancomunidad de Municipios de la Maragatería.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Mancomunidad de Municipios de la Maragatería.

Secretaría general.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel Medio.

Fichero: Nóminas.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de la nómina del personal adscrito a la entidad. Los usos serán los derivados de la emisión de la nómina del personal de la entidad, así como los destinados a la obtención de todos los productos derivados de la misma, tales como información periódica para los afectados; informes y ficheros destinados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y bancos pagadores.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

El personal laboral y funcionario de la Entidad.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los propios interesados.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de salud: bajas por enfermedad y minusvalías.

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/CIF, número de registro personal, número de la Seguridad Social/mutualidad, dirección postal y teléfono.

Datos de características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

Datos de detalle de empleo y carrera administrativa: Cuerpo/escaleta, categoría/grado, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.

Datos económico-financieros: Datos económicos de nómina, créditos, préstamos, avales y deducciones impositivas. Datos de cuenta bancaria de percepción de haberes.

Datos de transacciones: Compensaciones/indemnizaciones por dietas.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Entidades bancarias para el abono de los haberes líquidos.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Mancomunidad de Municipios de la Maragatería.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Mancomunidad de Municipios de la Maragatería.

Secretaría general.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel Medio.

Santiago Millas, 8 de junio de 2007.—El Presidente, Manuel Fernández Pereira. 8362

Juntas Vecinales

FONTORIA DEL BIERZO

Mediante acuerdo de fecha 9 de julio de 2007, se aprobó con carácter inicial el Presupuesto de esta Junta Vecinal para 2007, el cual estará de manifiesto en las dependencias de esta entidad local menor en unión de la documentación correspondiente por espacio de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados, a que se refiere el artículo 170.1 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos que establece el apartado segundo de dicho artículo, ante la Junta Vecinal, que dispondrá de un mes para resolverlas.

En caso de que durante el citado plazo de 15 días no se hubiesen presentado reclamaciones al Presupuesto para 2007, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Fontoria, 10 de julio de 2007.—El Alcalde Pedáneo, Álvaro García González. 7828

PORTILLA DE LA REINA.

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Portilla de la Reina de fecha 28 de julio de 2007 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el concurso para el arrendamiento del albergue de Portilla de la Reina y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de cuatro días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas. Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de licitación, si bien se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta Vecinal de Portilla de la Reina (León).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Numero de expediente: 01/2007.

2.-Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento por 10 años del albergue.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

d) Criterios de adjudicación: Puntuación total 100 puntos:

A) Mayor oferta económica, 50 puntos; B) Estar empadronado en Portilla de la Reina mas de 36 meses continuos e inmediatos a la fecha de publicación del anuncio de licitación, 30 puntos; C) Estar empadronado en Portilla de la Reina de más de 12 y menos de 36 meses continuos e inmediatos a la fecha de publicación del anuncio de licitación, 20 puntos;

4.-Presupuesto base de licitación.

-8.400 € al año más impuestos.

5.-Garantía provisional.

2% importe de licitación.

6.-Obtención de documentación e información.

A) Entidad: Junta Vecinal.

B) Domicilio: Portilla de la Reina.

C) Localidad y código postal: Portilla de la Reina 24913-León.

D) Teléfono: 618 81 11 27.

E) Fax: 987 20 67 97.

7.-Requisitos específicos del contratista.

A) Clasificación: No se necesita.

B) Solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras.

8.-Presentación de ofertas.

A) Fecha: Durante el plazo de 8 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

B) Documentación a presentar: Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso para el arrendamiento del albergue de Portilla de la Reina".

Dentro de éste sobre mayor se incluirán 3 sobres A, B y C, cerrados, con un subtítulo:

Sobre A, denominado "Documentación administrativa para el concurso de arrendamiento del albergue de Portilla de la Reina".

1.-Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

2.-Documentos que acrediten la personalidad jurídica.

2.1.-En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica, en su caso, inscrita en el registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2.2.-Poder bastantado, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

2.3.-En el caso de persona física, DNI o documento que haga sus veces.

3.-Justificación de la solvencia económica y financiera, que deberá acreditarse por los siguientes medios:

3.1. Informe de instituciones financieras o, tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas.

4.-Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, haciendo constar:

-Que el licitador no se halle incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del TRLCAP;

-Que se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

Los mencionados documentos deberán presentarse originales o copias auténticas compulsadas.

Sobre B, denominado "Proposición económica para el concurso de arrendamiento del albergue de Portilla de la Reina".

Contendrá exclusivamente una sola proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente y se ajustará al siguiente modelo:

MODELO DE LA PROPOSICIÓN

D/Dª..... con DNI nº....., domiciliado en calle....., nº....., de....., código postal....., provincia....., país....., teléfono....., fax....., mayor de edad, en nombre propio (o actuando en representación de la empresa....., cuyo código de identificación fiscal es....., y su domicilio social en calle....., nº....., de....., código postal....., provincia....., país....., teléfono....., fax.....), enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento del edificio destinado a albergue propiedad de la Junta Vecinal de Portilla de la Reina, se compromete a tomar en arriendo el mismo ofreciendo como renta anual.....(en letra y cifra) euros más impuestos aplicables y aceptando todas y cada una de las condiciones consignadas en el pliego. En..... a..... de..... de..... firma.

Sobre C, denominado "Documentación acreditativa de empadronamiento en Portilla de la Reina para el concurso de arrendamiento del albergue de Portilla de la Reina".

-Contendrá certificación de empadronamiento expedida por el Ayuntamiento de Boca de Huérgano, donde conste desde cuándo figura inscrito en el padrón municipal con residencia en Portilla de la Reina sin interrupciones, o en este caso, desde la última vez que se haya empadronado.

C) Lugar de presentación: Ante la Junta Vecinal de Portilla de la Reina.

9.-Apertura de ofertas:

En la Casa Concejo de Portilla de la Reina a las 20 horas del primer sábado posterior tras el transcurso de 10 días naturales desde la finalización del plazo para la presentación de las proposiciones.

Portilla de la Reina, 30 de julio de 2007.-El Presidente, A. Ismael Compadre.

8424

160,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del derecho minero que a continuación se indica, con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación 15.204, "Selmo", Sección "C", 69 cuadrículas mineras, Oencia (León); don Albino Texeira Alba; calle Las Hortensias; nº 6-5º izda. 24400 Ponferrada (León); 26 de febrero de 2007.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-07° 03' 00"	42° 34' 20"
1	-07° 02' 20"	42° 34' 20"
2	-07° 02' 20"	42° 34' 40"
3	-07° 02' 00"	42° 34' 40"
4	-07° 02' 00"	42° 35' 00"
5	-07° 01' 20"	42° 35' 00"
6	-07° 01' 20"	42° 35' 20"
7	-07° 00' 40"	42° 35' 20"
8	-07° 00' 40"	42° 35' 00"
9	-06° 59' 00"	42° 35' 00"
10	-06° 59' 00"	42° 33' 00"
11	-07° 03' 00"	42° 33' 00"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 12 de junio de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

7634

30,40 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02-Ponferrada

Núm. expediente: 24 02 06 00207886

Deudor: Piñeiro Contad Miguel A.

Núm. documento: 24 02 404 07 002169756

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES -TVA 404-

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02 de Ponferrada -León-.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Piñeiro Contad Miguel A. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“Providencia: Una vez autorizada, con fecha 19 de junio de 2007 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de agosto de 2007, a las 11.00 horas, en c/ Monasterio de Carracedo, núm. 4-6, Bj. -Ponferrada-, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los conductores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.-Los bienes se encuentran en poder del depositario don Domingo Cela González y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interesen en CT Circunvalación S/N, 24410 - Camponaraya, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 27 de junio de 2007 hasta el día 20 de agosto de 2007, en horario de 9.00 a 13.00 horas.

3.-Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de ad-

judicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

4.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 20 de agosto de 2007.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

6.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días: en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.-Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.-Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

* Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet: <http://www.seg-social.es>.

* Las ofertas en sobre pueden presentarse, únicamente, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, sita en la calle Cinco de Octubre, nº 20; 24002 León.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ponferrada, 26 de junio de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Adelina Coedo Novo.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Piñeiro Contad Miguel A.

Número de lote: 1.

Bien: Nissan Terrano 5P 2.7 8265BVJ.

Bastidor número: VSKTVUR20U0496271.

Valoración de tasación: 9.000,00.

Carga preferente: 0,00.

Valor bien: 9.000,00.

Valor lote: 9.000,00.

Ponferrada, 26 de junio de 2007.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

8224

117,60 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

AMESA SA (A33025230) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Valverde de la Virgen (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

-Sondeo de 300 m de profundidad, 250 mm de diámetro situado en la parcela 493 del polígono 36, paraje de El Jano, en el término municipal de Valverde de la Virgen (León).

-La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Industrial.

-El caudal medio equivalente solicitado es de 14,99 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 207.336 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 50 C.V. de potencia.

-Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.06: Región del Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 Valladolid donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-2007/2006-LE (ALBERCA-UTE).

Valladolid, 19 de junio de 2007.—El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresel.

7694

20,00 euros

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

SECRETARÍA DE GOBIERNO-BURGOS

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 16 de julio de 2007, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE 13.07.95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de León.

Población	Cargo	Nombre
Almanza	Titular	Manuel Cardoso Francisco.
Almanza	Sustituto	María del Rosario García Fernández.
Barrios de Luna, Los	Sustituto	María Luz García Rodríguez.
Brazuelo	Titular	María Belén Prieto Santiago.
Castropodame	Titular	Manuela Rancaño Valín.
Destriana	Titular	Primitivo Berciano Fernández.
Gradefes	Titular	Ursino de la Varga García.
Valdelugeros	Titular	Fernando Martínez Buiza.

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 24 de julio de 2007.—El Secretario del Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana. 8360

SALA DE LO SOCIAL-VALLADOLID

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 663/2007, interpuesto por INSS y TGSS, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos núm. 699/2006, seguidos a instancia de Niceforo Caballero Prieto, contra Hulleras de Sabero y Anexas, SA, sobre incapacidad permanente, se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha 6 de junio de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallamos: Desestimar el recurso de suplicación presentado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia de 31 de enero de 2007 del Juzgado de lo Social número tres de León en los autos del juicio 699/2006, confirmando el fallo de la misma. -Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrense la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente. -Firme que sea esta Sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla al Juzgado de procedencia para su ejecución. -Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-” Firmados y rubricados. -Sigue diligencia de publicación.

Se advierte que: contra la sentencia, cuya copia se adjunta, cabe recurso de casación para la Unificación de Doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con expresión sucinta de la concurrencia de requisitos exigidos, previstos en el artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral. -El recurrente

que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros en el Banco Español de Crédito (Banesto), en la cuenta número 2410 de la Sala nº 001 de lo Social del Tribunal Supremo, oficina nº 1006, sita en la calle Barquillo nº 49, 28004 Madrid, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella. Asimismo deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto) de esta ciudad de Valladolid, cuenta núm. 2031 0000 66 663/07 abierta a nombre de la Sala de lo Social de este Tribunal, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina. -Si el recurrente fuera la entidad gestora, y ésta haya sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado Recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el art. 219.3 en relación con el 192.4 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y, para que sirva de notificación en forma a Hulleras de Sabero y Anexas, SA, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 12 de junio de 2007.-La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales. 7005

* * *

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0000796 /2007 (001 Valladolid), interpuesto por INSS Y TGSS, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 791/06, seguidos a instancia de Manuel Fernández Martínez, contra INSS Y TGSS, y Virgilio Riesco SA, sobre incapacidad permanente, se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha 4 de julio de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia del Juzgado de lo Social número tres de León de fecha 14 de febrero de 2007 (Autos nº 791/06) dictada en virtud de demanda promovida por don Manuel Fernández Martínez contra la Tesorería General de la Seguridad Social, y Virgilio Riesco SA sobre incapacidad permanente y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la Resolución impugnada.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Firme que sea esta Sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmamos y rubricamos. -Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Virgilio Riesco SA, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 10 de julio de 2007.

El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignara como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta nº 4636 0000 66 0796 07, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina.

7941

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 1021/2007, interpuesto por INSS, TGSS y FREMAP, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 52/07, seguidos a instancia de Claudio Reinoso Blanco, contra Men Asistencia Técnica y Gestión de Obra, SL y otros, sobre incapacidad temporal, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 13 de junio de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por Mutua Fremap contra la sentencia dictada en fecha 11 de abril de 2007 por el Juzgado de lo Social número uno de León (Autos 52/07), en virtud de demanda promovida por D. Claudio Reinoso Blanco contra Mutua Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Empresa Men Asistencia Técnica y Gestión de Obra SL, sobre Prestaciones Incapacidad Temporal, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia. -Se decreta la pérdida del depósito y consignación efectuados para recurrir. -Se imponen las costas a la parte recurrente que incluirán los honorarios del letrado que impugnó el recurso y que se fijan en 300 euros. -Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente. -Firme que sea esta Sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla al Juzgado de procedencia para su ejecución. -Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos”. Firmados y rubricados. -Sigue diligencia de publicación.

Se advierte que: Contra la sentencia, cuya copia se adjunta, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta Sala, con expresión sucinta de la concurrencia de requisitos exigidos, previstos en el artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral. -El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros en el Banco Español de Crédito (Banesto), en la cuenta número 2410 de la Sala número 001 de lo Social del Tribunal Supremo, oficina nº 1006, sita en la calle Barquillo nº 49, 28004 Madrid, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella. Asimismo deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto) de esta ciudad de Valladolid, cuenta número 2031 0000 66 1021/07 abierta a nombre de la Sala de lo Social de este Tribunal, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina. -Si el recurrente fuera la entidad gestora, y ésta haya sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado Recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el art. 219.3 en relación con el 192.4 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y, para que sirva de notificación en forma a Men Asistencia Técnica y Gestión de Obra, SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 18 de julio de 2007.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

7108

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0001245/2007 (001 Valladolid), interpuesto por Eladio Álvarez Castro, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social dos de León, en autos núm. 608/06, seguidos a instancia de Eladio Álvarez Castro, contra INSS y TGSS, Carbones Isidoro Rodríguez SA, y Mutua Carbonera del Norte, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 11.07.07, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Eladio Álvarez Castro contra Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 2 de León de fecha 19 de abril de 2007 (Autos N.º 608/2006), dictada a virtud de demanda promovida por mencionado recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Carbones Isidoro Rodríguez SA, y Mutua Carbonera del Norte, sobre incapacidad permanente absoluta de enfermedad profesional (silicosis), y, en consecuencia debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta Sentencia, devuélvanse los Autos, junto con la certificación de aquella, al órgano judicial correspondiente para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Carbones Isidoro Rodríguez SA, y Mutua Carbonera del Norte, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 19 de julio de 2007.

La Secretaria de la Sala, Iciar San Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los 10 días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta n.º 2031 0000 66 1245 07, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para Unificación de Doctrina. 8236

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0001145/2007 (001 Valladolid), interpuesto por INSS y TGSS, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social uno de Ponferrada, en autos núm. 620/06, seguidos a instancia de Claudino Guerrero Díez, contra Fraternidad-Muprespa, Cespa SA, sobre incapacidad permanente, se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha 11.07.07, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería

General de la Seguridad Social contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada de fecha 21 de febrero de 2007 (Autos n.º 620/06) dictada en virtud de demanda promovida por don Claudino Guerrero Díez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, la Fraternidad Muprespa y Cespa SA, sobre plazo para revisión de invalidez. En consecuencia, debemos revocar y revocamos la sentencia de instancia confirmándose la resolución administrativa impugnada en la demanda.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Firme que sea esta Sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquella al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmamos y rubricamos. Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Cespa SA, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, 20 de julio 2007.

La Secretaria de la Sala, Iciar San Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los 10 días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta n.º 2031 0000 66 1145 07, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para Unificación de Doctrina. 8237

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO UNO DE LEÓN

A431B

N.I.G.: 24089 1 0006085 /2006

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 616 /2006

Sobre: Otras materias

De: Manuel Casanova Fuertes, Blanca Casanova Fuertes.

Procurador: María Soledad Taranilla Fernández, María Soledad Taranilla Fernández.

Contra: Olvido Fuertes Alonso, Helen John Nicolau, Nick John Baldas.

Procurador: Juan Carlos Martínez Rodríguez, Mónica Beatriz Alonso Aparicio, Mónica Beatriz Alonso Aparicio.

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 616 /2006 que se sigue en este Juzgado a instancia de Manuel Casanova Fuertes, Blanca Casanova Fuertes representado por María Soledad Taranilla Fernández, María Soledad Taranilla Fernández, Olvido Fuertes

Alonso, representada por el Procurador Sr. Martínez Fernández, Helen John Nicolau, Nick John Baldas, representados por la Procuradora señora Alonso Aparicio en ejecución de acuerdo transaccional para la venta de las fincas objeto de la subasta, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos de las siguientes fincas:

D.-Finca rústica, en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León) al paraje de "El Jotón", que es la parcela 414 del polígono 21. Tiene una superficie de 773 metros cuadrados. Dedicada a pastos, y siendo sus linderos, al norte con camino del Jotón, al sur con Juan Pérez, al este con los herederos de Miguel Guerrero y al oeste con Herederos de D. Gregorio Laiz. Es la parcela catastral 24145A021004140000JK. Valorada a efectos de subasta en 773,00 €.

E.-Finca rústica en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León) al paraje de "Praderitas" que es la parcela 156 del polígono 23. Tiene una superficie de 4.277 m². Dedicada a pastos secano, y siendo sus linderos, al norte, con Justo Fernández, al sur con María Gutiérrez y otro, al este con cárcavas y al oeste con Emerenciana Pérez y otro. Es la parcela catastral 24145A023001560000JU. Valorada a efectos de subasta en 4.277,00 €.

La subasta se celebrará el próximo día 9 de octubre en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.-La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

2ª.-Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

3ª.-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

4ª.-Para tomar parte en la subasta los postores ajenos (no propietarios) deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 2122000005061606, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.-Los ejecutantes (propietarios) podrán hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.-Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.-El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

10ª.-Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.-En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en León, a 21 de junio de 2007. El Secretario (ilegible).

7446

68,80 euros

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

76000

N.I.G.: 24089 1 0009240 /2006

Procedimiento: Procedimiento ordinario 951/2006 (mi)

Sobre: Otras materias

De: Raúl Bayón López.

Procurador: María Isabel Rodríguez Álvarez.

Contra: Alipio Aller Cabero.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.-En la ciudad de León, a 2 de marzo de 2007.- Vistos por el Ilmo. Sr. don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario seguidos bajo el número 951/06, entre partes, de una, como demandante, Raúl Bayón López, vecino de León, y de otra, como demandado, Alipio Aller Cabero, vecino de la misma ciudad, carente de representación legal en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.- Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Isabel Rodríguez Álvarez en nombre y representación de Raúl Bayón López contra Alipio Aller Cabero, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicho demandado a abonar a la parte actora la cantidad de nueve mil quinientos veintidós euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (9.522,84 €), cantidad que devengará desde la fecha de interposición de la demanda y hasta la de esta sentencia el interés legal y este mismo interés, incrementado en dos puntos, desde la última fecha señalada hasta la total ejecución de este pronunciamiento de condena, con expresa imposición de costas al demandado.

La presente sentencie, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá de conformidad con lo establecido en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Diligencia de publicación y depósito - La anterior sentencia fue hecha pública por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, en el día de la fecha y durante las horas de audiencia mediante depósito en esta Secretaría a mi cargo, emitiendo, seguidamente, certificación de la misma para su unión a los autos, y archivando el original de la sentencia en el libro correspondiente. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Alipio Aller Cabero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

León, a 27 de junio de 2007.-La Secretaria Judicial (ilegible).

7470

46,40 euros

* * *

5016K

N.I.G.: 24089 1 0012314 /2006

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1271/2006

Sobre: Otras materias

De: Citrus Limonum 1943 SL.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: Carmen Modesta Rodríguez Madruga, Pablo Fernández Rodríguez, José Ángel Fernández Rodríguez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

D.^a Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 1271 /2006 a instancia de Citrus Limonum 1943 SL, contra Carmen Modesta Rodríguez Madruga, Pablo Fernández Rodríguez, José Ángel Fernández Rodríguez, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana.- Finca número cuatro. -Vivienda bajo, letra D, situada en la planta baja de la casa número dos de la calle Lacina de San Andrés del Rabanedo. Dispone de acometida de agua corriente y luz eléctrica. Tiene una superficie construida de ochenta y un metros cincuenta y un decímetros cuadrados. Esta vivienda se halla compartimentada en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Linda: al frente, meseta de la escalera, vivienda letra A de su misma planta, de la que está separada por pared medianera y patio para servicios de luces y vistas; derecha entrando, calle de Cares; izquierda, caja de escalera y vivienda letra C de su misma planta de la que está separada por pared medianera; y fondo, zona ajardinada.

Cuota: con relación al valor total de la casa se le asigna una cuota de participación en los beneficios, cargas, suelo y demás elementos comunes de siete enteros cincuenta y seis centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León al tomo 2078, libro 109, folio 13, finca número 9.253.

Tasado para subasta en 39.312 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, planta 1ª, el día 26 de septiembre a las 13:00 horas.

Condiciones de la subasta

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 21250000061271/06, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.-La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de par-

ticipar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas a Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 11 de julio de 2007.-La Secretaria Judicial, Vicenta de la Rosa Prieto.

7991

62,40 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 347 /2007 y 387/07 (Acumulados) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a María Monserrat González Santos contra la empresa Cromo Níquel Diseño en Mueble SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta de providencia: El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 26 de junio de 2007.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 18-5-2007 por medio de Edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Castilla y León tablón de anuncios de este Juzgado, y a través de exhorto que se libraré al Juzgado de Paz de La Robla. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la LPL).

Y ante la imposibilidad de citar a la parte demandada para el acto del juicio que está señalado para el día 2 de julio de 2007 a las 10:50 horas, se acuerda la suspensión del mismo, señalándose como nueva fecha para su práctica el próximo día 8 de agosto de 2007 a las 10:15 horas.

Se acuerda, asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalados para el próximo día 8 de agosto de 2007 y horas 10:15 de su mañana.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a su notificación.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor. Magistrado, Alfonso González González.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Cromo Níquel Diseño en Mueble SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, 26 de junio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.